



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0261

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ACTA SESION EXTRAORDINARIA NO. 66-2023

Sesión extraordinaria No. 66-2023 celebrada por el Concejo Municipal de la
Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el miércoles 19 de julio del dos mil
veintitrés, a las dieciocho horas y treinta y ocho minutos con la Asistencia de los
Regidores Propietarios: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario
Camacho Muñoz; Álvaro Morales González. Los **Regidores Suplentes:** Ana Cristina
Suarez Benavides; Vincer Sánchez Gutiérrez; Carlos Araya Herrera; Karen Rocío Arias
Salazar. Los **Síndicos Propietarios:** Ana Lorena Ledezma Fonseca; Kattia Chaves
Esquivel; Jessenia P. Zarate Hernández; Silvia María Arias Salas; Marco Vinicio
Moreira. **Síndicos Suplentes:** Patricia Lorena Blanco Arroyo; Hugo A. Sánchez
Solórzano. **Alcalde Municipal:** Ing. Víctor Hidalgo Solís. **Secretaria del Concejo**
Municipal: Fanny Campos Chavarría. **Ausentes: Regidores Propietarios:** Francisco
Arias Sandoval; Marlen Alfaro Jiménez. **Regidor Suplente:** Leticia Brenes Barrantes.
Síndico Propietario: Henry Alb. Alfaro Conejo. **Síndicos Suplentes:** Laura Ma.
González Víquez.

APROBACION ORDEN DEL DIA

PUNTO UNICO: DICTAMENES DE COMISION

ACUERDO No. 1-2023

**Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho
Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por
unanimidad de los presentes: Aprobar el orden del día”.**

PUNTO UNICO: DICTAMENES DE COMISION

A.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración No. 02-CGA-
MSB-2023, que dice: “(...) La Comisión Permanente de Gobierno y Administración en
uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política,
4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del
Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago
de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento
en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0262

1 Está comisión conoce el Programa Anual de Actividades para el periodo 2024 del
2 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, según como consta en
3 la sesión ordinaria número 167-2023 celebrada el 17 julio de 2023, Lectura de
4 Correspondencia Artículo IV, punto D.

5 **RESULTANDO**

6 I. Está comisión conoce el Programa Anual de Actividades para el periodo 2024 del
7 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, según como consta en
8 la sesión ordinaria número 167-2023 celebrada el 17 julio de 2023, Lectura de
9 Correspondencia y Documentación para el Concejo Artículo IV, punto B.

10 II. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo unánime N 08-2023, conviene en
11 trasladar a la Comisión Gobierno y Administración el oficio supra del Comité Cantonal
12 de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

13 III. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el miércoles 18 de julio de los
14 corrientes con la asistencia de los señores Regidores: Hamlet Méndez, Álvaro Morales
15 y Mario Camacho.

16 **CONSIDERANDO**

17 I. Generalidades. Naturaleza jurídica de los comités cantonales de deportes y
18 recreación. Los comités fueron creados con el objeto de optimizar la eficiencia de la
19 función administrativa constituyéndose como el encargado de la implementación de
20 programas deportivos en la comunidad y el mantenimiento de las instalaciones. Estas
21 organizaciones son reguladas por el Código Municipal a partir del Título VII, Capítulo
22 Único, artículos 173 al 181 y sus características esenciales están establecidas en el
23 artículo 173, que a la letra dice:

24 "En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la
25 municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar
26 planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para
27 construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las
28 otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y
29 recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0263

1 Cogiéndose del texto supra: a) son órganos adscritos a la municipalidad, por lo que
2 conforma la estructura organizativa del gobierno local respetivo, y está subordinado al
3 Consejo Municipal, a quien le corresponde definir su funcionamiento y ejerce el control
4 sobre las funciones y uso de los recursos. b) cuentan con personalidad jurídica
5 instrumental para cumplimiento de los fines legalmente establecidos c) tienen
6 presupuesto propio que corresponde a un tres por ciento de los ingresos municipales
7 anuales.

8 Concretamente, los artículos del Código Municipal que establecen de manera expresa
9 la relación entre el Concejo Municipal y el comité son:

10 ☐ Cada Municipio a través del Concejo Municipal establece el funcionamiento del
11 comité mediante reglamento, el cual deberá contener el procedimiento de elección de
12 sus miembros y la administración de los espacios deportivos municipales. (artículos
13 178 y 174 del Código Municipal)

14 ☐ En la primera semana de julio de cada año el comité debe someter a
15 conocimiento del Concejo Municipal sus programas anuales de actividades, obras e
16 inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad. Además,
17 deberán presentar el informe de los resultados de la gestión correspondiente al año
18 anterior. (artículo 181 del Código Municipal).

19 ☐ En cuanto a su presupuesto, cada municipio les designara como mínimo un tres
20 por ciento (3%) de los ingresos ordinarios del presupuesto municipal. De ese porcentaje
21 solo podrá utilizarse un 10% como máximo, para gastos administrativos y el resto para
22 los programas deportivos y recreativos. En cuanto a las inversiones y obras en el cantón,
23 el comité debe coordinar con cada municipalidad respectiva (artículos 159 y 159).

24 Ahora bien, de conformidad con el artículo 174 del Código Municipal el Concejo
25 Municipal de Santa Bárbara en la sesión extraordinaria No. 22-2017 celebrada el jueves
26 25 de mayo del 2017, mediante el acuerdo No. 1001-2017 aprobó el Reglamento para
27 la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
28 Santa Bárbara, delegándole potestades de representación, organización,
29 administración de instalaciones públicas, entre otros aspectos, conforme el
30 ordenamiento jurídico.



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0264

1 A mayor abundamiento, se mencionan los siguientes artículos del reglamento en
2 relación con su estructura organizativa, conformación y sus funciones, a letra señalan:
3 Artículo 1.-Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación de este, se
4 entiende por:

5 (...) u. Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior del CCDRSB, conformada
6 por cinco personas residentes del Cantón de Santa Bárbara (...).

7 Artículo 6.- El CCDRSB está constituido por la estructura organizativa que enseguida se
8 detalla:

- 9 a. Junta Directiva
- 10 b. Secretaría de la Junta Directiva
- 11 c. Administración y su Secretaría
- 12 d. Las Comisiones que estime conveniente la Junta.
- 13 e. Los Comités Comunales representantes de los distritos y comunidades.
- 14 f. Las Asociaciones Recreativas y Deportivas adscritas al CCDRSB.
- 15 g. Las Organizaciones Comunales inscritas en la Junta Directiva.

16 Artículo 14.- La Junta Directiva del CCDRSB estará integrada por cinco personas
17 residentes en el cantón, nombrados para tal efecto, con quince días hábiles de
18 antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente, de la siguiente forma:

- 19 a. Dos personas nombradas por el Concejo Municipal, procurando que sean un
20 hombre y una mujer.
- 21 b. Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del
22 cantón, adscritas al CCDRSB procurando que sean un hombre y una mujer.
- 23 c. Una persona de las organizaciones comunales restantes.

24 Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo
25 Municipal, según condiciones dispuestas en el Código Municipal.

26 Los miembros del inciso b), serán elegidos por la Asamblea de Organizaciones
27 Deportivas y Recreativas convocada por la Junta Directiva saliente para tal efecto,
28 debiendo realizar la convocatoria con un mínimo de treinta días hábiles previos a la
29 mencionada asamblea. Esta asamblea la conformarán las Asociaciones u
30 organizaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRSB con personería jurídica



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0265

1 vigente; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos,
2 como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o
3 vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La
4 elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría
5 simple de los presentes, procurando respetar la equidad y paridad de género, salvo
6 imposibilidad material para hacerlo.

7 El miembro del inciso c), será elegido o elegido por Asamblea convocada por la Junta
8 Directiva del Comité Cantonal de las ONG y organizaciones inscritas del CCDRSB. Esta
9 asamblea la conformarán las asociaciones o organizaciones comunales con personería
10 jurídica vigente, inscritas al citado CCDRSB y registradas por la Junta Directiva; la lista
11 de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo,
12 a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a un voto del presidente o vicepresidente de
13 cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha.

14 Artículo 15.- Funciones de la Junta Directiva del CCDRSB:

15 a. Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRSB.

16 b. Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o
17 recreativas del cantón.

18 c. Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Santa Bárbara sean
19 dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón.

20 d. Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa.

21 e. Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean
22 conocidas por el Concejo Municipal.

23 f. Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes
24 en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su conocimiento.

25 g. Aprobar los convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación
26 Municipal y la normativa vigente. Toda vinculación no contemplada dentro de las
27 facultades o competencias del CCDRSB con terceros debe contar con la aprobación del
28 Concejo Municipal.



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0266

- 1 h. Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos
- 2 sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos
- 3 ingresados por alquileres.
- 4 i. Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- 5 J. Juramentar a los miembros electos de los Comités Comunales.
- 6 k. Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con
- 7 la Comisión de Instalaciones Deportivas, para lo cual se debe observar lo establecido
- 8 en la normativa vigente.
- 9 l. Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se
- 10 implementan en el cantón o en los que se participa representando a Santa Bárbara.
- 11 m. Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan
- 12 en el cantón.
- 13 n. Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo
- 14 al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses
- 15 de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado,
- 16 todo conforme a las NIC y NIIF.
- 17 o. Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y
- 18 anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRSB ha
- 19 autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y enero
- 20 de cada año.
- 21 p. Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo con la
- 22 legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.
- 23 q. Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del
- 24 cantón.
- 25 r. Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos
- 26 Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Santa Bárbara las
- 27 actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del
- 28 Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.
- 29 s. Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de
- 30 Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0267

1 deportivas y recreativa como el resto inscritas de la Sociedad Civil del Cantón y adscritas
2 al C.C.D.R.B.

3 II. Del Programa Anual de Actividades, Obras e inversión del comité.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

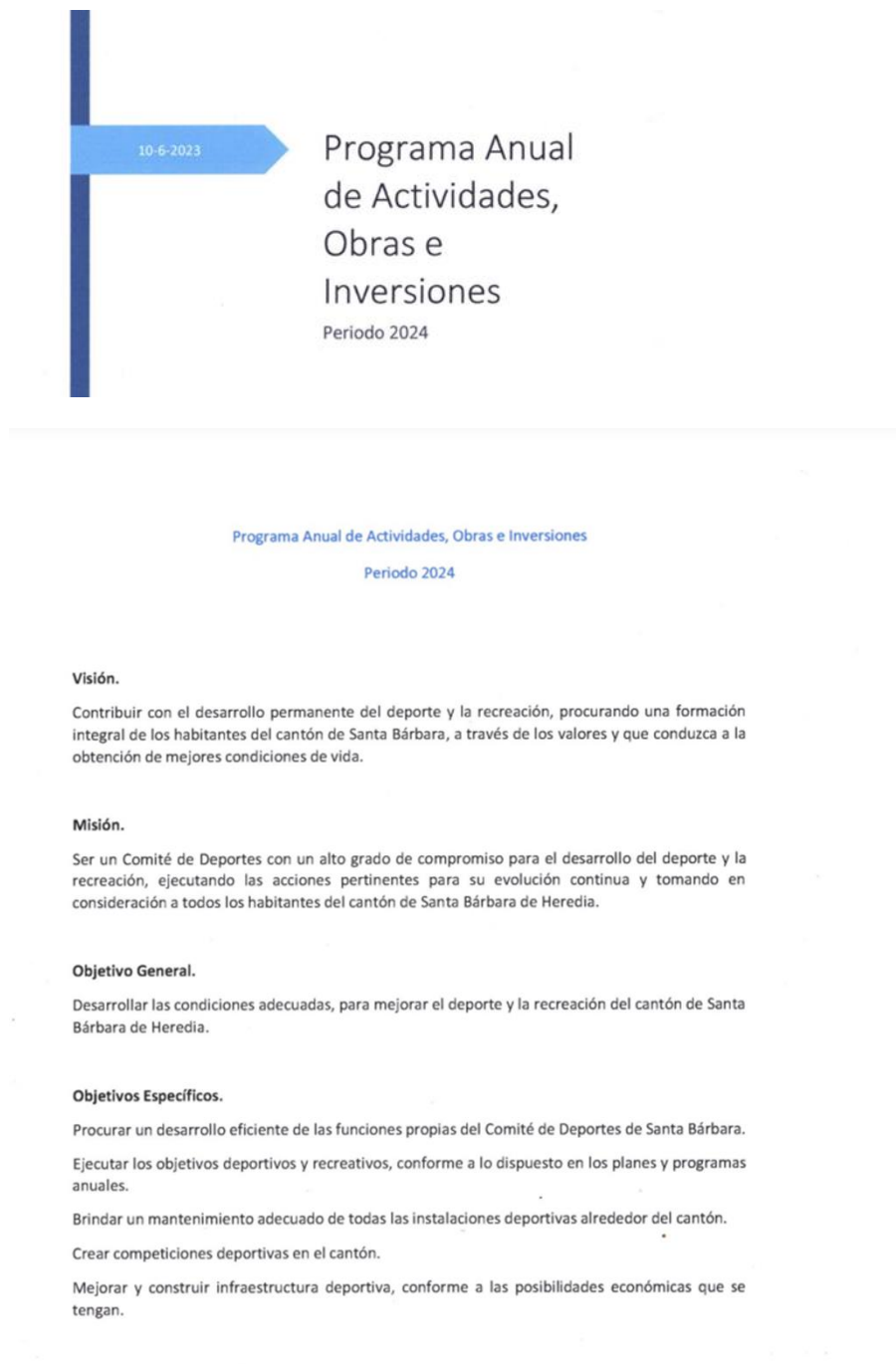
26

27

28

29

30





Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0268

Estimaciones

Ingresos

Los ingresos del Comité de Deportes se originan, en su mayoría, de las transferencias correspondientes al 3% de los ingresos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, esto por lo dispuesto en el Código Municipal, y los demás ingresos corresponden a ingresos por alquiler de instalaciones deportivas que administra la Junta Directiva.

Egresos

Los egresos se dividen en tres programas. A continuación, se detallan las actividades que se realizarán en cada programa:

Programa I

1. Contratar a un(a) oficinista a medio tiempo, para llevar la labor administrativa de una manera más eficiente y acorde con los lineamientos establecidos por los entes contralores, así como llevar a cabo las acciones administrativas que requiera la institución para el cumplimiento de las acciones operativas, tales como el pago de salario, cargas sociales, teléfono, comisiones, entre otras.
2. Contratar asesoría contable necesaria que permita el cumplimiento de las normativas establecidas, según la CGR y Contabilidad Nacional.
3. Adquirir suministros de oficina e implementos de limpieza necesarios para las labores del Comité de Deportes.
4. Adquirir equipo de oficina y computación junto con sus respectivas licencias para poder realizar de manera óptima las labores administrativas del Comité, así como cubrir el mantenimiento del equipo informático utilizado por el Comité de Deportes, por medio de un correcto programa de cómputo.

Programa II

1. Cancelar los servicios de un funcionario permanente responsable del mantenimiento de las instalaciones deportivas a cargo del Comité de Deportes y estar al día con las obligaciones obrero-patronales y las pólizas de riesgos del trabajo, de dicho personal de servicios.
2. Brindar mantenimiento a las instalaciones deportivas, recreativas y zonas verdes en potestad del Comité Cantonal.
3. Colaborar en el deporte y la recreación, de manera que permita la distribución de recursos del Comité, en forma equitativa, entre las entidades deportivas y recreativas. Tomando como parámetros, la participación en campeonatos oficiales, las ayudas pasadas, los recursos existentes, los logros obtenidos, las necesidades y la proyección de los deportistas.



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0269

4. Colaborar con las competencias cantonales de las ligas menores en diferentes disciplinas deportivas, con la finalidad de darle participación a la juventud.
5. Propiciar la participación de los atletas en las eliminatorias de los Juegos Nacionales y en la fase final, en la mayor cantidad de deportes, tratando de que el nivel de los mismos crezca, de una manera organizada y acorde con las posibilidades económicas con que se cuente.
6. Propiciar canales de comunicación adecuados, con la finalidad de dar a conocer las actividades propias del Comité de Deportes.
7. Apoyar las diferentes actividades a nivel deportivo-recreativo que realice el Comité, por medio de la contratación de gestores deportivos.
8. Apoyar a los 7 Comités Distritales de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia que realizan aportes, producto del alquiler de las instalaciones deportivas; en mejoras a su proyección deportiva.
9. Realizar dos actividades con la población adulto mayor y capacidades especiales de la comunidad de Santa Bárbara de Heredia, para promover la recreación en esta población.
10. Realizar la contratación de una Auditoría Externa, que pueda Auditar los Estados Financieros del Comité de Deportes, como lo establece el reglamento.
11. Pagar el servicio del sistema SICOP Sistema Integrado de Compras Públicas, como plataforma tecnológica para realizar los procesos de contratación administrativa, esto por ser una institución pública, así como la cuota mensual.

Programa III

1. Realizar tres mejoras en las instalaciones deportivas de Zetillal, que consistirán en: 1- Continuación del alumbrado de la cancha de fútbol, segunda etapa, 2-Construcción de muro y colocación de malla ciclón a 2 metros de alto, del lado izquierdo del marco sur de la cancha de fútbol y 3-Reparación y pintura del piso de concreto de la cancha multiusos.
2. Realizar la colocación de zacate sintético en la otra área de portería, así como el cambio de iluminarias de la plaza de deportes de San Pedro.
3. Realizar tres proyectos en las instalaciones deportivas de San Juan, que consistirán en 1-Ampliación de casetas existentes dentro de la plaza deportes para que tengan capacidad para diez personas, traslado de piletas con suministro de agua existentes al lado de las casetas, 2-Ampliación del área de zacate sintético existente en el área chica al área grande del marco en ambos costados de la cancha y 3- Cambio de las casitas que cubren los breakers (disyuntores) de las lámparas de iluminación de la plaza.
4. Realizar dos proyectos en las instalaciones deportivas de El Roble, que consistirán en: confección de cancha sintética de fútbol 5, instalación de malla perimetral en cancha de voleibol de playa y cancha de fútbol 5 e iluminación para las canchas, así como cambio de cajas de breaker y disyuntores para la iluminación de la plaza.
5. Realizar dos ampliaciones en las instalaciones deportivas de Birrí, que consistirán en: 1-elaboración del círculo del centro sintético de la plaza y 2- cambio de las iluminarias de la plaza de deportes.
6. Realizar la construcción de una mini cancha sintética en la plaza de deportes de Jesús, se realizará por contratación.



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0270

7. Realizar la remodelación de camerinos de la plaza de fútbol de San Bosco, construcción de paredes de concreto y paredes livianas, enchape de paredes internas, colocación de piso antideslizante, construcción de bancas internas en cada camerino, instalación de cielorrasos en tablilla PVC, instalación mecánica de aguas adecuadas para su funcionamiento, instalación de puertas metálicas, instalación eléctrica nueva con sus respectivas lámparas.
8. Realizar la remodelación del Parque Biosaludable.
9. Realizar el techado de la gradería del Estadio Carlos Alvarado.

Estos son las actividades, obras e inversiones que se estiman realizar para el periodo 2024, por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, para promover el deporte y la recreación en todo el cantón de Santa Bárbara de Heredia, e incluir a toda la población y que la misma se sienta incentivada, a la práctica del deporte y la recreación.

Atentamente

Candy Trigueros Gutiérrez
Presidente

Rafael Ugalde González
Tesorero



JULIO 2023

III. Que esta comisión analiza: a) Que de acuerdo con el artículo no. 181 del Código Municipal el CCDDR debe someter a conocimiento del Concejo Municipal en la primera semana de julio de cada año, el programa anual de actividades, obras e inversión, previo aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad. b) Además, el artículo no. 7 del Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, el Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, los convenios, los planes anuales, operativos, estratégicos y las modificaciones



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0271

1 propuestas por la Junta Directiva deberán presentarse ante el Concejo Municipal, para
2 su conocimiento. c) Que este órgano asesor recomienda tener por recibido y conocido
3 el Programa Anual de Actividades, Obras e inversiones del comité cantonal de deportes
4 y recreación de Santa Barbara de Heredia para el periodo 2024.

5 POR TANTO, de conformidad con los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la
6 Ley General de la Administración Pública, 13, 178, 181 y concordantes del Código
7 Municipal y 2, 7, 15 y concordantes del Reglamento para la organización y
8 funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, esta
9 comisión recomienda la aprobación del presente informe en su totalidad y acordar:

10 I. Tener por recibido y conocido el Programa Anual de Actividades, Obras e
11 inversiones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Barbara de
12 Heredia para el periodo 2024.

13 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la Comisión. Al no hay comentarios
14 al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

15 4 VOTOS POSITIVOS

16 **ACUERDO No. 2-2023**

17 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
18 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
19 **unanimidad de los presentes: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión**
20 **de Gobierno y Administración No. 02-CGA-MSB-2023”.**

21 **La Presidencia,** somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión, y su
22 firmeza

23 4 VOTOS POSITIVOS

24 **ACUERDO No. 3-2023**

25 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
26 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
27 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:**

28 **Tener por recibido y conocido el Programa Anual de Actividades, Obras e**
29 **inversiones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Barbara de**
30 **Heredia para el periodo 2024.**



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0272

1 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración No. 03-CGA-
2 MSB-2023, que dice: “(...) La Comisión Permanente de Gobierno y Administración en
3 uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política,
4 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del
5 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago
6 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento
7 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

8 Está comisión conoce la nota del Concejo de Distrito de Santo Domingo del Roble,
9 según como consta en la sesión ordinaria número 155-2023 celebrada el 24 de abril de
10 2023, Lectura de Correspondencia Artículo IV, punto K.

11 **RESULTANDO**

12 I. Está comisión conoce la nota del Concejo de Distrito de Santo Domingo del Roble,
13 según como consta en la sesión ordinaria número 155-2023 celebrada el 24 de abril de
14 2023, Lectura de Correspondencia Artículo IV, punto K

15 II. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo unánime N 01-2023, conviene en
16 trasladar a la Comisión Gobierno y Administración el oficio supra del Concejo de Distrito
17 de Santo Domingo del Roble.

18 III. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el jueves 13 de julio de los corrientes
19 con la asistencia de los señores Regidores: Hamlet Méndez, Álvaro Morales y Mario
20 Camacho.

21 **CONSIDERANDO UNICO**

22 I. Que del análisis de la situación que externa el Concejo de Distrito y la población de
23 Santo Domingo del Roble, esta comisión recomienda dirigirlo a la Alcaldía Municipal en
24 su condición de Administrador para que gire las instrucciones correspondientes, y en el
25 ámbito de sus competencias brindar respuesta con las posibles soluciones a la
26 problemática del faltante de agua en el sector de Calle Chavarría, detrás de la Ferretería
27 Acosta y Roble centro.

28 **POR TANTO**, de conformidad con los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la
29 Ley General de la Administración Pública, 3, 4, 13, 17 y concordantes del Código



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0273

1 Municipal, esta comisión recomienda la aprobación del presente informe en su totalidad
2 y acordar:

3 I. Se reenvía la nota del Concejo de Distrito de Santo Domingo del Roble a la
4 Alcaldía Municipal en su condición de Administrador para que gire las instrucciones
5 correspondientes, y en el ámbito de sus competencias brinde respuesta con las posibles
6 soluciones a la problemática del faltante de agua en el sector de Calle Chavarría, detrás
7 de la Ferretería Acosta y Roble centro.

8 II. Se le solicita a la Alcaldía remitir copia de la respuesta a este Concejo, para la
9 atención de la problemática presentada por los vecinos del Roble.

10 III. Comuníquese.

11 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la Comisión. Al no haber
12 comentarios al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

13 4 VOTOS POSITIVOS

14 **ACUERDO No. 4-2023**

15 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
16 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
17 **unanimidad de los presentes: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión**
18 **de Gobierno y Administración No. 03-CGA-MSB-2023”.**

19 **La Presidencia**, somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión, y su
20 firmeza.

21 4 VOTOS POSITIVOS

22 **ACUERDO No. 5-2023**

23 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
24 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
25 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:**

26 I. Se reenvía la nota del Concejo de Distrito de Santo Domingo del Roble a la
27 Alcaldía Municipal en su condición de Administrador para que gire las
28 instrucciones correspondientes, y en el ámbito de sus competencias
29 brinde respuesta con las posibles soluciones a la problemática del faltante



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0274

1 de agua en el sector de Calle Chavarría, detrás de la Ferretería Acosta y
2 Roble centro.

3 II. Se le solicita a la Alcaldía remitir copia de la respuesta a este Concejo, para
4 la atención de la problemática presentada por los vecinos del Roble.

5 III. Comuníquese.

6 C.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración No. 04-CGA-
7 MSB-2023, que dice: "(...) La Comisión Permanente de Gobierno y Administración en
8 uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política,
9 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del
10 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago
11 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento
12 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

13 Está comisión conoce el Plan de Trabajo Anual del Concejo de Distrito de San Pedro de
14 Santa Barbara e Heredia, periodo mayo 2023 mayo 2024, según como consta en la
15 sesión ordinaria número 159-2023 celebrada el 22 de mayo de 2023, Lectura de
16 Correspondencia Artículo IV, punto B.

17 RESULTANDO

18 I. Está comisión conoce el Plan de Trabajo Anual del Concejo de Distrito de San Pedro
19 de Santa Barbara e Heredia, periodo mayo 2023 mayo 2024, según como consta en la
20 sesión ordinaria número 159-2023 celebrada el 22 de mayo de 2023, Lectura de
21 Correspondencia Artículo IV, punto B.

22 II. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo unánime N 09-2023, conviene en
23 trasladar a la Comisión Gobierno y Administración el oficio supra del Concejo de Distrito
24 de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia.

25 III. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el jueves 13 de julio de los corrientes
26 con la asistencia de los señores Regidores: Hamlet Méndez, Álvaro Morales y Mario
27 Camacho.

28 CONSIDERANDO UNICO

29 I. Que en aplicación de los artículos 17 inciso r) 57 incisos b), c) j) y concordantes del
30 Código Municipal, esta comisión reenvía el Plan de Trabajo Anual del Concejo de Distrito



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0275

1 de San Pedro de Santa Barbara de Heredia, periodo mayo 2023 mayo 2024 a fin de ser
2 analizado por la Alcaldía y que sean incluidos las partidas presupuestarias
3 correspondientes en el presupuesto anual de la municipalidad.

4 POR TANTO, de conformidad con los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la
5 Ley General de la Administración Pública, 3, 4, 13, 17, 57 y concordantes del Código
6 Municipal, esta comisión recomienda la aprobación del presente informe en su totalidad
7 y acordar:

8 I. Tener por conocido y recibido el Plan de Trabajo Anual del Concejo de Distrito
9 de San Pedro de Santa Barbara de Heredia y se reenvía a la Alcaldía Municipal a fin de
10 ser analizado por la Alcaldía y que sean incluidos las partidas presupuestarias
11 correspondientes en el presupuesto anual de la municipalidad según disponibilidad
12 presupuestaria.

13 II. Comuníquese.

14 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la Comisión. Al no haber
15 comentarios al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

16 4 VOTOS POSITIVOS

17 **ACUERDO No. 6-2023**

18 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
19 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
20 **unanimidad de los presentes: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión**
21 **de Gobierno y Administración No. 04-CGA-MSB-2023”.**

22 **La Presidencia,** somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión, y su
23 firmeza.

24 4 VOTOS POSITIVOS

25 **ACUERDO No. 7-2023**

26 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
27 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
28 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:**

29 I. Tener por conocido y recibido el Plan de Trabajo Anual del Concejo de
30 Distrito de San Pedro de Santa Barbara de Heredia y se reenvía a la Alcaldía



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0276

1 Municipal a fin de ser analizado por la Alcaldía y que sean incluidos las
2 partidas presupuestarias correspondientes en el presupuesto anual de la
3 municipalidad según disponibilidad presupuestaria.

4 **II. Comuníquese.**

5 **D.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración No. 05-CGA-
6 MSB-2023, que dice: “(...) La Comisión Permanente de Gobierno y Administración en
7 uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política,
8 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del
9 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago
10 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento
11 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

12 Está comisión conoce el Oficio EJ-JDE-07-2023 de la Administración de la Escuela de
13 Barrio Jesús y la Junta de Educación solicitando colaboración para realizar mejoras en
14 la infraestructura de esa institución, según como consta en la sesión ordinaria número
15 150-2023 celebrada el 20 de marzo de 2023, Lectura de Correspondencia Artículo IV,
16 punto H.

17 **RESULTANDO**

18 I. Está comisión conoce el Oficio EJ-JDE-07-2023 de la Administración de la Escuela de
19 Barrio Jesús y la Junta de Educación solicitando colaboración para realizar mejoras en
20 la infraestructura de esa institución, según como consta en la sesión ordinaria número
21 150-2023 celebrada el 20 de marzo de 2023, Lectura de Correspondencia Artículo IV,
22 punto H.

23 II. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo unánime N 09-2023, conviene en
24 trasladar a la Comisión Gobierno y Administración el oficio supra la Escuela de Barrio
25 Jesús.

26 III. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el jueves 13 de julio de los corrientes
27 con la asistencia de los señores Regidores: Hamlet Méndez, Álvaro Morales y Mario
28 Camacho.

29 **CONSIDERANDO UNICO**



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0277

1 Que una vez analizada la solicitud de colaboración de la Escuela de Barrio Jesús, esta
2 comisión recomienda reenviar la solicitud a la Alcaldía Municipal para que sea analizada
3 y en el ámbito de sus competencias y posibilidades económicas municipales, se brinde
4 respuesta a la solicitud.

5 POR TANTO, de conformidad con los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la
6 Ley General de la Administración Pública, 3, 4, 13, 17, y concordantes del Código
7 Municipal, esta comisión recomienda la aprobación del presente informe en su totalidad
8 y acordar:

9 I. Tener por conocido y recibido Oficio EJ-JDE-07-2023 de la Administración de la
10 Escuela de Barrio Jesús y Junta de Educación y se reenvía a la Alcaldía Municipal a fin
11 de que sea analizado y en el ámbito de sus competencias y las posibilidades
12 económicas municipales, se brinde respuesta a la solicitud.

13 II. Comuníquese.

14 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la Comisión. Al no haber
15 comentarios al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

16 4 VOTOS POSITIVOS

17 **ACUERDO No. 8-2023**

18 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
19 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
20 **unanimidad de los presentes: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión**
21 **de Gobierno y Administración No. 05-CGA-MSB-2023”.**

22 **La Presidencia,** somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión, y su
23 firmeza.

24 4 VOTOS POSITIVOS

25 **ACUERDO No. 9-2023**

26 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
27 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
28 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:**

29 I. Tener por conocido y recibido Oficio EJ-JDE-07-2023 de la Administración
30 de la Escuela de Barrio Jesús y Junta de Educación y se reenvía a la



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0278

1 Alcaldía Municipal a fin de que sea analizado y en el ámbito de sus
2 competencias y las posibilidades económicas municipales, se brinde
3 respuesta a la solicitud.

4 **II. Comuníquese.**

5 **E.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 034-CAJ-MSB-
6 2023, que dice: "(...) La Comisión permanente de Asuntos Jurídicos en uso de las
7 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
8 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del
9 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago
10 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento
11 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

12 Que el Concejo Municipal recibió el oficio No. AL-DEST-CO-206- 2023 de la
13 Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico sobre la consulta
14 obligatoria del texto del proyecto ley expediente no. 23781 "Reforma a la Ley de Tránsito
15 por Vías Públicas Terrestres Y Seguridad Vial Ley N.º 9078 del 4 de octubre de 2012,
16 que establece nuevos requisitos para la implementación del uso de un chaleco
17 retroreflectivo con el número de placa de la motocicleta, que mejore su identificación y
18 la de su conductor y pasajero", según consta en la Sesión Ordinaria número 167-2023,
19 celebrada el 17 de julio de 2023, Artículo IV, Lectura de Correspondencia, punto D.

20 **RESULTANDO**

21 I. Que el Concejo Municipal recibió el oficio No. AL-DEST-CO-206-2023 de la Comisión
22 Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico sobre la consulta obligatoria del texto
23 del proyecto ley expediente no. 23781 "Reforma a la Ley de Tránsito por Vías Públicas
24 Terrestres Y Seguridad Vial Ley N.º 9078 del 4 de octubre de 2012, que establece
25 nuevos requisitos para la implementación del uso de un chaleco retroreflectivo con el
26 número de placa de la motocicleta, que mejore su identificación y la de su conductor y
27 pasajero", según consta en la Sesión Ordinaria número 167-2023, celebrada el 17 de
28 julio de 2023, Artículo IV, Lectura de Correspondencia, punto D.

29 II. Que mediante acuerdo número 9-2023, el Concejo envió a la comisión de jurídicos el
30 proyecto de ley expediente no. 23781, para su análisis y recomendación.



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0279

1 CONSIDERANDO

2 I. Que de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política se establece la
3 obligatoriedad de realizar la consulta preceptiva, sobre aquellos proyectos de ley que
4 afecten los intereses a las instituciones que van dirigidos.

5 II. Análisis del Proyecto “Reforma a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y
6 Seguridad Vial Ley N.º 9078 del 4 de octubre de 2012, que establece nuevos requisitos
7 para la implementación del uso de un chaleco retrorreflectivo con el número de placa de
8 la motocicleta, que mejore su identificación y la de su conductor y pasajero”; es
9 promovido por el Poder Ejecutivo y plantea la incorporación a la legislación costarricense
10 del uso del chaleco reflectante como un elemento de seguridad obligatorio a efectos de
11 mejorar la visibilidad de las personas que conducen una motocicleta, así como a sus
12 acompañantes. Esta disposición cubriría a los ciclomotores, triciclos y cuadraciclos.
13 Como fundamento legal se mencionan los artículos 117, incisos a) y b); y, 119, incisos
14 g) y l) de la Ley de Tránsito, en que se prefija la obligación, no sólo de utilizar casco de
15 seguridad, sino también el deber de llevar prendas de vestir retrorreflectivas cuando
16 circules por las vías públicas terrestres. Asimismo, en los motivos, se expone la situación
17 de accidentabilidad que sufre la población de personas que utilizan motocicletas en
18 Costa Rica, para el mes de mayo del presente año 2023 comporta el cincuenta y tres
19 por ciento de las personas fallecidas en carreteras; es decir, de las doscientas catorce
20 personas que han perdido la vida en las carreteras costarricenses a mayo del 2023,
21 ciento doce viajaban en motocicletas, según datos de la policía de tránsito.

22 En síntesis, las reformas de esta iniciativa de ley propone concretamente lo siguiente:

23 ARTÍCULO 1- Reforma del artículo 4 de la Ley N.º 9078, de 4 de octubre de
24 2012.

25 Modifíquese el inciso d) del artículo 4 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres
26 y Seguridad Vial, Ley N.º 9078, de 4 de octubre de 2012, para que en adelante se lea:

27 Artículo 4- Requisitos documentales de circulación

28 Para circular legalmente por las vías públicas terrestres, los vehículos deben portar los
29 siguientes requisitos documentales, los cuales podrán ser exigidos por las autoridades
30 de tránsito en cualquier momento:



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0280

1 [...]

2 d) La placa o las placas de matrícula. El MOPT fijará reglamentariamente la
3 cantidad de placas que deberá llevar cada tipo de vehículo y el sitio visible en donde
4 deberán ser colocadas.

5 Se exceptúan de esta norma los remolques de menos de 750 kilogramos de peso
6 máximo autorizado (PMA).

7 Las motocicletas deberán utilizar dos placas alfanuméricas de tamaño visible, una en la
8 parte delantera y otra en la parte trasera. Además, deberán portar adherido al vehículo
9 el sticker respectivo.

10 [...]

11 ARTÍCULO 2- Reforma del artículo 117 de la Ley N.º 9078, de 4 de octubre de 2012
12 Modifíquese el artículo 117 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y
13 Seguridad Vial, Ley N.º 9078, de 4 de octubre de 2012, para que en adelante se lea de
14 la siguiente manera:

15 Artículo 117- Obligaciones de los conductores y sus pasajeros

16 Los conductores y pasajeros de los vehículos indicados en este capítulo deben acatar
17 las siguientes disposiciones:

18 a) Llevar un casco de seguridad de acuerdo con los requisitos estipulados en el
19 reglamento de esta ley, el cual deberá tener obligatoriamente un distintivo retrorreflectivo
20 con el número de placa de la motocicleta que conduce en la parte trasera. Esta medida
21 también aplicará para el casco del acompañante.

22 b) Se les prohíbe llevar paquetes, bultos y objetos que limiten la libertad de
23 movimiento al conducir el vehículo.

24 c) Abstenerse de sujetarse de otro vehículo en marcha en las vías públicas.

25 d) Utilizar obligatoriamente un chaleco retrorreflectivo, tanto al estar el vehículo en
26 movimiento como cuando se detengan a realizar alguna reparación en el espaldón o a
27 la orilla de la carretera. En caso de llevar un acompañante, el chaleco retrorreflectivo lo
28 llevará el acompañante.

29 En la parte trasera de este chaleco retrorreflectivo deberá consignarse el número de
30 placa alfanumérico asignado a la motocicleta que conduce en un tamaño y letra visible.



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0281

1 Se exceptúan de esta obligación de identificación, los conductores y pasajeros de las
2 motocicletas del Ministerio de Seguridad Pública, Policía Municipal y Policía de Tránsito,
3 quienes únicamente acatarán lo señalado en el primer párrafo de este inciso.

4 [...]

5 ARTÍCULO 3- Reforma el artículo 147 la Ley N.° 9078, de 4 de octubre de 2012
6 Modifíquese el artículo 147 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y
7 Seguridad Vial, Ley N.° 9078, de 4 de octubre de 2012, de forma tal que se incluyan
8 cuatro incisos: bb) cc), dd) y ee), que en adelante se leerán de la siguiente manera:

9 Artículo 147- Multa categoría E

10 Se impondrá una multa de veinte mil colones (¢20.000), sin perjuicio de las sanciones
11 conexas, a quien incurra en alguna de las siguientes conductas:

12 [...]

13 bb) Al conductor de motocicleta que lleve el chaleco retrorreflectivo, sin que el mismo
14 contenga el número de placa asignado al vehículo que utiliza. Lo anterior aplica tanto al
15 estar el vehículo en movimiento como cuando se detenga a realizar alguna reparación
16 en el espaldón o a la orilla de la carretera.

17 cc) Al conductor de motocicleta que permita que su acompañante o pasajero lleve el
18 chaleco retrorreflectivo, sin que el mismo contenga el número de placa asignado al
19 vehículo que utiliza. Lo anterior aplica tanto al estar el vehículo en movimiento como
20 cuando se detenga a realizar alguna reparación en el espaldón o a la orilla de la
21 carretera.

22 dd) Al conductor de motocicleta que lleve el casco de seguridad sin el distintivo
23 retrorreflectivo con el número de placa del vehículo que utiliza.

24 ee) Al conductor de motocicleta que permita que su pasajero o acompañante, lleve
25 el casco de seguridad sin el distintivo retrorreflectivo con el número de placa del vehículo
26 que utiliza.

27 TRANSITORIO I- El Registro Nacional dentro del plazo de seis meses contado a
28 partir de la entrada en vigencia de la presente ley, implementará la emisión de dos
29 placas alfanuméricas y el sticker por cada motocicleta que se inscriba en el país en los
30 términos y condiciones dispuestas en esta ley. Transcurrido este plazo, los propietarios



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0282

1 de los vehículos ya inscritos, deberán de forma obligatoria realizar los trámites
2 correspondientes para ajustarse a las disposiciones de la presente ley en un plazo
3 máximo de seis meses, según cronograma que el Registro Nacional publicará en el
4 diario oficial la Gaceta e informará por medio de sus redes sociales.

5 TRANSITORIO II- El material y las medidas de las letras y números correspondientes
6 a los chalecos retrorreflectivos y los cascos de los motociclistas citados en el artículo 2
7 de esta ley, serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo en un plazo de tres meses a
8 partir de la entrada en vigencia de esta ley.

9 III. Análisis de comisión: a) Que el objeto de la ley consiste en establecer el chaleco
10 retrorreflectivo como un elemento de seguridad obligatorio con la finalidad de mejorar la
11 visibilidad de las personas que conducen una motocicleta, así como a sus
12 acompañantes. b) Que esta disposición será aplicable a los ciclomotores, triciclos y
13 cuadraciclos. Además, en el chaleco deberá consignarse el número de placa
14 alfanumérico asignado a la motocicleta que conduce en un tamaño y letra visible. c) Que
15 por un lado el proyecto pretende preservar la vida e integridad física de la persona y por
16 otro, pretende traer ventajas para la judicialización de delitos cometidos por personas
17 que utilizan este medio de transporte mediante una mejora en su identificación. d) Que
18 esta comisión estima conveniente indicar a la Comisión Permanente Especial de
19 Seguridad y Narcotráfico que la Municipalidad de Santa Barbara considera importante
20 dictaminar positivamente el proyecto ley expediente no. 23781 "Reforma a la Ley de
21 Tránsito por Vías Públicas Terrestres Y Seguridad Vial Ley N.º 9078 del 4 de octubre de
22 2012, que establece Nuevos Requisitos Para La Implementación del Uso De Un Chaleco
23 Retrorreflectivo con el Número de Placa de la Motocicleta, Que Mejore su Identificación
24 y la de su Conductor y Pasajero".

25 POR TANTO, en mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de
26 la Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
27 Municipal se recomienda al Concejo aprobar en su totalidad el presente informe y
28 acordar:

29 Evacuar positivamente el proyecto ley expediente no. 23781 "Reforma a la Ley de
30 Tránsito por Vías Públicas Terrestres Y Seguridad Vial Ley N.º 9078 del 4 de octubre de



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0283

1 2012, que establece Nuevos Requisitos Para La Implementación del Uso De Un Chaleco
2 Retrorreflectivo con el Número de Placa de la Motocicleta, Que Mejore su Identificación
3 y la de su Conductor y Pasajero”.

4 Comuníquese.

5 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la Comisión. Al no haber
6 comentarios al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

7 4 VOTOS POSITIVOS

8 **ACUERDO No. 10-2023**

9 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
10 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
11 **unanimidad de los presentes: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión**
12 **de Asuntos Jurídicos No. 34-CAJ-MSB-2023”.**

13 **La Presidencia**, somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión, y su
14 firmeza.

15 4 VOTOS POSITIVOS

16 **ACUERDO No. 11-2023**

17 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
18 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
19 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:**

20 **I. Evacuar positivamente el proyecto ley expediente no. 23781 “Reforma a la**
21 **Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres Y Seguridad Vial Ley N.º 9078**
22 **del 4 de octubre de 2012, que establece Nuevos Requisitos Para La**
23 **Implementación del Uso De Un Chaleco Retrorreflectivo con el Número de**
24 **Placa de la Motocicleta, Que Mejore su Identificación y la de su Conductor**
25 **y Pasajero”.**

26 **II. Comuníquese.**

27 **F.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 035-CAJ-MSB-
28 2023, que dice: “(...) La Comisión permanente de Asuntos Jurídicos en uso de las
29 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso
30 a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0284

1 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago
2 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento
3 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

4

5 Que el Concejo Municipal conoce la Resolución No. 279-2023 del Tribunal Contencioso
6 Administrativo que declaró con lugar el Veto y anuló el acuerdo comunicado con los
7 oficios SCMSB-0096-2023 del 15 de marzo del 2023 y SCMSB-00108-2023 del 23 de
8 marzo de 2023, acuerdo de la sesión ordinaria No149-2023 del lunes 13 de marzo de
9 2023, según consta en la Sesión Ordinaria número 167-2023, celebrada el 17 de julio
10 de 2023, Artículo IV, Lectura y análisis de correspondencia y documentación para el
11 Concejo Municipal, punto E.

12

13 RESULTANDO

14 I. Que el Concejo Municipal conoce la Resolución No. 279-2023 del Tribunal
15 Contencioso Administrativo que declaró con lugar el Veto y anuló el acuerdo
16 comunicado con los oficios SCMSB-0096-2023 del 15 de marzo del 2023 y SCMSB-
17 00108-2023 del 23 de marzo de 2023, acuerdo de la sesión ordinaria No149-2023 del
18 lunes 13 de marzo de 2023, según consta en la Sesión Ordinaria número 167-2023,
19 celebrada el 17 de julio de 2023, Artículo IV, Lectura y análisis de correspondencia y
20 documentación para el Concejo Municipal, punto E.

21 II. Que mediante acuerdo número 10-2023, el Concejo envió a la comisión de jurídicos
22 la Resolución No. 279-2023 del Tribunal Contencioso Administrativo para su análisis y
23 atención correspondiente.

24

25 CONSIDERANDO

26 I. Antecedentes. a) Que en la sesión ordinaria no 149-2023 celebrada el 13 de marzo
27 de 2023, en el Artículo III, los Regidores Marlen Alfaro Jiménez y Francisco Arias
28 Sandoval presentan al pleno del Concejo la Moción que en su parte dispositiva indica
29 "Se solicite y se insta a la Administración se CONECTE el caudal de tres pulgadas tal
30 cual estaba conectado antes de la suspensión, conforme lo establecido la orden



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0285

1 sanitaria, solamente media pulgada de agua potable al tubo de tres pulgadas. Esto para
2 dar verdadero cumplimiento a la orden sanitaria MS – DDRSCN- DASSB-1280-2022, ya
3 que la misma carece de cumplimiento real en este sentido.

4 Se solicite a la administración se mande a reparar con carácter de urgente los tubos
5 están expuestos a la intemperie y que se desconectan con gran facilidad. Pudiendo
6 ocasionar con esto un grave daño a la salud pública del cantón.”. b) Que la moción fue
7 dispensada de todo tramite de comisión y mediante el acuerdo no 6-2023 los Regidores:
8 Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Mario Camacho Muñoz; Álvaro Morales González,
9 Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval, acordaron por unanimidad y
10 definitivamente aprobado en firme: Se solicite y se insta a la Administración se
11 CONECTE el caudal de tres pulgadas tal cual estaba conectado antes de la suspensión,
12 conforme lo establecido la orden sanitaria, solamente media pulgada de agua potable
13 al tubo de tres pulgadas. Esto para dar verdadero cumplimiento a la orden sanitaria MS
14 – DDRSCN- DASSB-1280-2022, ya que la misma carece de cumplimiento real en este
15 sentido.

16 Se solicite a la administración se mande a reparar con carácter de urgente los tubos
17 están expuestos a la intemperie y que se desconectan con gran facilidad. Pudiendo
18 ocasionar con esto un grave daño a la salud pública del cantón.” c) Que mediante oficios
19 no. SCMSB-0096-2023 del 15 de marzo del 2023 y SCMSB-00108-2023 del 23 de
20 marzo de 2023 la secretaria del Concejo Municipal comunicó a la Alcaldía el acuerdo de
21 marras. d) Que en la sesión ordinaria 150-2023 celebrada el lunes 20 de marzo de los
22 corrientes, Artículo IV, Lectura de Correspondencia punto N, la Alcaldía presentó formal
23 recurso de Veto contra el acuerdo del Concejo Municipal No. 6-2023 (número de
24 acuerdo corregido según oficio SCMSB-00108-2023 del 23 de marzo de 2023) y
25 mediante el acuerdo municipal no . 17-2023, los Regidores Propietarios Mario Camacho
26 Muñoz, Álvaro Morales González, Francisco Arias Sandoval y Marlen Alfaro Jiménez
27 enviaron a comisión de jurídicos el Recurso presentado para su análisis
28 correspondiente. e) Que la comisión permanente de Asuntos Jurídicos se reunió en
29 mesa de trabajo el miércoles 22 de marzo de 2023, con la asistencia del Mario Camacho



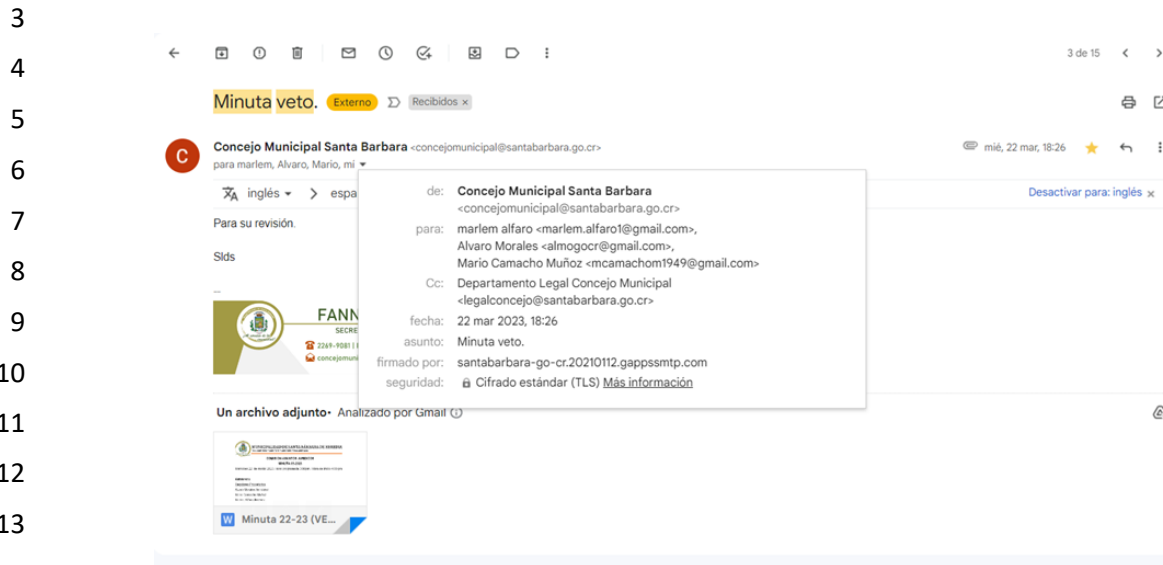
Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0286

1 Muñoz, Álvaro Morales González y Marlen Alfaro Jiménez y posteriormente la secretaria
2 del Concejo envió la minuta redactada vía correo electrónico a los señores regidores.



15 f) Que en la sesión ordinaria no.151-2023 celebrada el lunes 27 de marzo de 2023 el
16 Concejo conoció el informe de comisión No 015-CAJ-MSB-2023 y mediante el acuerdo
17 No.36-2023, los Regidores Mario Camacho Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez y Leticia
18 Brenes Barrantes acuerdan por mayoría simple: "(...) I. Se rechaza en todos sus
19 extremos el recurso del veto presentado contra el acuerdo municipal No 6-2023 de la
20 Sesión Ordinaria No. 149-2023. II. Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a
21 remitir este acuerdo junto con el expediente debidamente foliado, ante el Tribunal
22 Contencioso-Administrativo, en aplicación del artículo 167 del Código Municipal para
23 que resuelva conforme a derecho. III. Comuníquese a la Alcaldía Municipal. g) Que
24 mediante el oficio SCMSB-000151-2023 con fecha del 21 de abril del 2023 la secretaria
25 del Concejo Municipal comunica el acuerdo de rechazo del veto adoptado el 27 de
26 marzo del 2023 a la Alcaldía Municipal y, eleva el expediente ante el Jearca Impropio
27 Bifásico; Tribunal Contencioso Administrativo Sección III. h) Que el 4 de julio de los
28 corrientes, se comunicó al correo de la secretaria del Concejo Municipal la resolución
29 no. No. 279-2023 de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de junio
30 del dos mil veintitrés, expediente: 23-002449-1027-CA según se detalla:



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0287

1 Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera

2

3

Fwd: Se notifica 23-002449-1027-CA Externo Recibidos x

4



Concejo Municipal Santa Bárbara

para mí, Asesoría

PSI

4 jul 2023, 11:33

5

----- Forwarded message -----

De: Diana Carolina Mejía Aguilar <dmejia@poder-judicial.go.cr>

Date: mar, 4 jul 2023 a las 11:26

Subject: Se notifica 23-002449-1027-CA

To: notificaciones@santabarbara.go.cr <notificaciones@santabarbara.go.cr>, concejomunicipal@santabarbara.go.cr <concejomunicipal@santabarbara.go.cr>

6

7

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

8

SE LE RECUERDA ACUSAR RECIBIDO

9

TRIBUNAL CONTENCIOSO ANEXO A

10

NOTIFICANDO A: Victor Manuel Hidalgo Solís// Municipalidad de Santa Bárbara

11

EXPEDIENTE: 23-002449-1027-CA

12

ASUNTO: Veto Municipal

RECURRENTE: Victor Manuel Hidalgo Solís (Alcalde)

RECURRIDA: Municipalidad de Santa Bárbara

13

Se ha dictado la resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de junio del dos mil veintitrés que literalmente dice así:

14

Se adjunta resolución

15

16 EXPEDIENTE: 23-002449-1027-CA

17 ASUNTO: Veto Municipal

18 RECURRENTE: Victor Manuel Hidalgo Solís (Alcalde)

19 RECURRIDA: Municipalidad de Santa Bárbara

20 No. 279 -2023

21 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, ANEXO A DEL
22 II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las ocho horas cuarenta y cinco
23 minutos del veintinueve de junio del dos mil veintitrés. –

24 Conoce este Tribunal, como contralor de legalidad del veto interpuesto por el Alcalde de
25 Santa Bárbara, Victor Manuel Hidalgo Solís, portador de la cédula de identidad 4-0190-
26 0646, contra el acuerdo N°6-2023 del Concejo Municipal de Santa Bárbara, comunicado
27 por la Secretaria Municipal, en los oficios SCMSB-0096-2023 del 15 de marzo del 2023
28 y SCMSB-00108-2023 del 23 de marzo del 2023, y adoptado en la sesión ordinaria
29 N°149-2023 del lunes 13 de marzo del 2023.- Redacta el juez Chaves Torres; y

30 CONSIDERANDO: I.- En cuanto a la admisibilidad del veto. Según se desprende del



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0288

1 expediente aportado por el Ayuntamiento de Santa Bárbara, el acuerdo impugnado en
2 un primer momento fue comunicado a la Alcaldía, por parte de la Secretaría del Concejo,
3 con su oficio SCMSB-0096-2023 del 15 de marzo del 2023. Sin embargo,
4 posteriormente se notifica el oficio SCMSB-00108-2023 del 23 de marzo del 2023,
5 mediante el cual se rectifica el primero, en lo siguiente: “El acuerdo correcto aprobado
6 por el Concejo es el N°6-2023, y no el N°3-2023, como se indica en el oficio supra. La
7 fecha de la sesión ordinaria N°149-2023 es el 13 de marzo, y no el 6 de marzo como se
8 indica en el oficio.”; lo cual en contraste con la fecha de presentación del veto, 20 de
9 marzo del 2023, lleva a esta Cámara hasta la conclusión, que la impugnación se
10 encuentra dentro del plazo ordenado por el artículo 167 del Código Municipal, es decir
11 los 5 días hábiles posteriores a la firmeza de acuerdo vetado. Por otra parte, esta
12 Cámara advierte de un estudio minucioso del acto impugnado, el libelo del veto y el
13 acuerdo que rechazó del veto, que lo dispuesto por los señores regidores, tiene la
14 connotación de una orden de reconexión y de reparación de la red de distribución de
15 agua potable en la zona limítrofe –Santa Barbara y Alajuela- conocida como el “Mojón”,
16 y que fue girada de forma imperativa a la Alcaldía, todo ello pese a que la literalidad del
17 acto se utilizaran la frase “Se solicite a la Administración”, lo cual sin duda alguna
18 obedece a un error en la moción y transcripción, acogida por el cuerpo edil, por
19 consiguiente supera el tamiz de admisibilidad y se procederá a la atención del veto por
20 el fondo.

21 II.- Antecedentes. Para la correcta atención y comprensión de lo aquí resuelto, son
22 relevantes los siguientes hechos: 1) Que el 2 de julio del 2010, la Sala Constitucional de
23 la Corte Suprema de Justicia en su voto N°2010.11632, ante el recurso de amparo
24 presentado por varios vecinos del distrito de San Pedro y Santa Bárbara de Heredia, al
25 considerar lesionados sus derechos fundamentales, ya que varias comunidades habían
26 venido sufriendo la suspensión del suministro de agua, o bien el servicio continuaba
27 interrumpido por tiempos prolongados; la Sala ordenó en lo que interesa lo siguiente:
28 “...asimismo se le ordena a Rolando Hidalgo Villegas, en su condición de Alcalde
29 Municipal de Santa Bárbara de Heredia y a Joyce Zurcher Blen, en su condición de
30 Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos,



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0289

1 que inmediatamente procedan a firmar un convenio para que cada cantón ordene la
2 zona limítrofe y verifique todas las tuberías, con el fin de saber con certeza, que es de
3 cada territorio para que puedan de una vez por todas, determinar todos los asuntos
4 relativos a la atención y prestación del servicio de agua potable a los vecinos de su
5 respectivo cantón.". (Ver Imagen 74). 2) Que el 27 de febrero del 2012 los exalcaldes
6 Roberto Thompson y Melvin Alfaro, suscriben el convenio marco de cooperación con el
7 objetivo de unir esfuerzos para promover y procurar soluciones de abastecimiento de
8 agua potable a los vecinos de las zonas limítrofes entre ambos cantones, es decir
9 Alajuela y Santa Bárbara. Los municipios se comprometieron que en los casos en que
10 se dé dicha circunstancia, conflicto limítrofe o falta de infraestructura, seguirán
11 brindando dicho servicio de agua potable por un plazo prudencial de 6 meses contados
12 a partir de la firma del convenio, de tal forma que le permita a la otra Municipalidad
13 desarrollar la infraestructura requerida, a fin de que cada Ayuntamiento asuma el
14 suministro en todas las áreas que se encuentran dentro de su territorio y competencia.
15 Para el inicio de las gestiones se establece una Comisión Bipartita integrada por los
16 directores del acueducto de cada municipio y un funcionario técnico de cada entidad
17 designado por éstos que se encargará de impulsar los estudios mencionados para
18 definir los sectores más críticos en los que se presenta la situación, las acciones a tomar,
19 los estudios técnicos requeridos y establecer un cronograma para realizar mejoras y
20 ampliaciones en las redes de los respectivos acueductos. En fecha 2 de octubre del
21 Firmado digital de: FRANCISCO CHAVES TORRES, JUEZ/A DECISOR/A FABIAN
22 NUÑEZ CASTRILLO, JUEZ/A DECISOR/A JORGE LEIVA POVEDA, JUEZ/A
23 DECISOR/A 2017 se suscribió un nuevo convenio con una vigencia de 2 años,
24 prorrogable a 2 años más, es decir a octubre del 2021, con el mismo objetivo que el
25 anterior. (Ver imagen 5, 337 y 366 del expediente). 3) Que en comunicado oficial
26 notificado el 1 de febrero del 2022, ambas Municipalidades, Santa Bárbara y Alajuela,
27 informan a sus vecinos de la zona limítrofe, que se va a proceder al traslado de usuarios
28 del servicio de agua potable, para que sea administrado por la Municipalidad de Alajuela
29 "...se le solicita al vecino dueño del inmueble apersonarse al edificio municipal de
30 Alajuela 100 m oeste de la Iglesia de la agonía para hacer el trámite correspondiente



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0290

1 del traslado del servicio de agua potable. la fecha límite del trámite por parte del dueño
2 de la propiedad debe ser antes del 28 de febrero de 2022. transcurrido el plazo la
3 municipalidad de Santa Bárbara procederá a la desconexión del servicio el 31 de marzo
4 de 2022. Ambos municipios están trabajando en conjunto para el servicio de agua
5 potable sea conforme a lo solicitado por la sala constitucional.” (Ver imagen 26 y 27 del
6 expediente). 4) Que el 13 de septiembre del 2022, el Departamento Topográfico y
7 Observación del Territorio Instituto Geográfico Nacional, con su oficio número DIG-TOT-
8 0611-2022, dispuso: “...por tanto, el IGN emite el criterio solicitado que versa sobre las
9 materias sustantivas y de nuestra competencia, para lo cual proponen se acate lo
10 instruido por la CNDTA en sus resoluciones referente al caso. Respondiendo la consulta
11 con los siguientes puntos: 1. lo dispuesto en el decreto número 31 de 29 de septiembre
12 de 1882 que crea el cantón Santa Bárbara de Heredia colindante con Alajuela,
13 identificado el límite descrito en la resolución 362 de 3 de octubre de 1855, está
14 correctamente representado en la cartografía oficial y vigente del IGN. 2. la primera
15 edición de la cartografía oficial del IGN que abarca el sitio de interés es la hoja
16 cartográfica barba 1:50.000, código 3346-II, del año 1960. posterior a esta hoja se han
17 realizado las siguientes ediciones: 1:50.000 (1967), 1:10.000 (1991), 1:5.000 (2005),
18 1:25.000 (2012) y la capa digital 1:5.000 (2021 a la fecha) publicitadas a través del geo
19 portal del Sistema Nacional de información territorial (<https://www.snitr.go.cr>) sitio web
20 con la información geográfica en base del país oficial y vigente sobre la división territorial
21 administrativa (DTA). 3. Se insiste en que la línea limítrofe en mención no ha sufrido a
22 lo largo de los años ninguna modificación en las publicaciones cartográficas realizadas
23 por este instituto. por tanto, el límite provincial se ha mantenido invariable hasta la
24 actualidad. 4. La CNDTA a través de las resoluciones de los oficios N°.DVG-VBM-238-
25 2019 y N°. DVG-CTS-023-2019, da por agotada la vía administrativa con relación a este
26 tema y solicita se acojan las siguientes recomendaciones a. Tomar como único límite
27 oficial y válido en el sector de Calicanto lo dispuesto en la resolución N°362 de octubre
28 de 1855 y en el decreto número 31 de 29 de septiembre de 1882, hasta que
29 eventualmente exista una modificación legal de la norma precitada. b. Tomar como
30 única interpretación oficial de límite en el sector de interés la que está presente en el



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0291

1 giro portal del Sistema Nacional de información (www.snitcr.go.cr), mantenido tal y cual
2 se representa hoy en día Firmado digital de: FRANCISCO CHAVES TORRES, JUEZ/A
3 DECISOR/A FABIAN NUÑEZ CASTRILLO, JUEZ/A DECISOR/A JORGE LEIVA
4 POVEDA, JUEZ/A DECISOR/A desde los años 1960's, conforme lo dispuesto en la
5 resolución N°362 de 3 de octubre de 1855 y en el decreto N°31 de 29 de septiembre de
6 1882. c. De persistir el interés en variar los límites administrativos entre los cantones de
7 Santa Bárbara y Alajuela, mismos límites que afectan las provincias de Heredia y
8 Alajuela, debe hacerse por medio de un proyecto de ley ante la Asamblea Legislativa,
9 mismo que debería ser promovido por las partes interesadas directas en el tema. 5. Un
10 punto adicional para informar es que: La Sala Constitucional de la Corte Suprema de
11 Justicia genera el expediente 10-005580-007-CO con fecha de 12 de julio de 2010 a
12 solicitud de un grupo de vecinos que denuncian problemas de abastecimiento de agua
13 en el sector entre San Pedro de Santa Bárbara y Alajuela. Además, se comunicó a esa
14 Sala el oficio N°DIG-TOT-0119-2019 y las resoluciones de la CNDTA a las Alcaldías de
15 las Municipalidades de Santa Bárbara de Heredia y de Alajuela de Alajuela,
16 respectivamente mediante oficios N°DVG-VBM-238-2019 y N°.DVG-CTS-023-2019...".
17 (Ver imagen 302, 96 del expediente). 5) Que el 20 de febrero del 2023, el Ministerio de
18 Salud con su oficio MSDRRSCN-AJ-J-029-2023 decide acoger el recurso de revocatoria
19 presentado por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde, por lo que se anula la
20 orden sanitaria MS-DRRSCN-DARSSB-1280- 2022. (Ver imagen 308 y 311). 6) Que el
21 15 de marzo del 2023, el Concejo Municipal de Santa Bárbara en su sesión ordinaria
22 N°149-2023, adopta el acuerdo N°06-2023, que dispuso: "...1. Dispensar de todo trámite
23 de comisión. 2. Se solicite y se inste a la Administración se conecte el caudal de tres
24 pulgadas tal cual estaba conectado antes de la suspensión, conforme lo establecido en
25 la orden sanitaria, solamente media pulgada de agua potable al tubo de tres pulgadas.
26 Esto para dar verdadero cumplimiento a la orden sanitaria MS-DDRSCN-DASSB-1280-
27 2022, ya que la misma carece de cumplimiento real en este sentido. 3. Se solicite a la
28 administración se mande a reparar con carácter de urgente los tubos que están
29 expuestos a la intemperie y que se desconectan con gran facilidad. Pudiendo ocasionar
30 con esto un grave daño a la salud pública del cantón. Acuerdo Definitivamente en firme.".



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0292

1 (Ver imágenes 70 y 445 del expediente). 7) Que el 20 de marzo del 2023, el señor
2 Alcalde Municipal de Santa Bárbara interpone veto, contra el acuerdo descrito en el
3 hecho anterior, por razones de oportunidad y legalidad. (Ver imagen 73). 8) Que el 21
4 de abril del 2023, mediante el oficio SCMSB-000151-2023 se comunica el acuerdo de
5 rechazo del veto, adoptado el 27 de marzo del 2023, y se decide elevar el asunto ante
6 el Tribunal. (Ver imagen 435).

7 III.- Objeto del veto. El Alcalde Municipal explica que, en la Zona de Mojón, hay tubería
8 en mal estado porque antes pertenecía a la Municipalidad de Santa Bárbara, sin
9 embargo, ahora le corresponde al Municipio de Alajuela, y por esa razón no se puede
10 invertir fondos públicos de su Ayuntamiento. Señala que la orden sanitaria MS-
11 DRRSCN-DARSSB-1280-2022, en la cual se fundamenta la moción que aprueba el
12 acuerdo del Concejo Municipal vetado, esto hace que el Firmado digital de:
13 FRANCISCO CHAVES TORRES, JUEZ/A DECISOR/A FABIAN NUÑEZ CASTRILLO,
14 JUEZ/A DECISOR/A JORGE LEIVA POVEDA, JUEZ/A DECISOR/A Gobierno Local
15 realice actos ilegales, siendo que les obliga a brindar el servicio a vecinos dentro de la
16 jurisdicción de Alajuela, donde se ha coordinado todo el proceso de traslado de usuarios,
17 desde la red de distribución de agua potable del Ayuntamiento de Santa Bárbara a la de
18 Alajuela. Por ello, hechas las notificaciones correspondientes, se autorizó el uso de la
19 tubería de Santa Bárbara al Gobierno Local Alajuelense, ya que ellos son ahora los que
20 tienen la distribución del servicio de agua potable en la zona, tanto así que se
21 encuentran colocadas las fuentes públicas con agua de aquel Municipio, siendo que la
22 Municipalidad de Santa Bárbara no puede invertir fondos en la jurisdicción de Alajuela,
23 ni prestar servicios que le corresponden a dicho Gobierno Local, a no ser que exista
24 imposibilidad del operador competente de prestar el servicio y un convenio de
25 cooperación respectiva, ya que así lo señala el artículo 10 de la Ley General de agua
26 potable y el artículo cuatro del código municipal. También indica que mediante
27 resolución administrativa MS-DRRSCN-AJ-J-029- 2023 del Ministerio de Salud, la orden
28 sanitaria fue revocada, por ende, el acuerdo del Concejo Municipal vetado estaría con
29 un vicio de nulidad absoluta en cuanto carece de su elemento motivo. Manifiesta que el
30 acto administrativo impugnado carece totalmente de fundamentación técnica y jurídica,



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0293

1 ya que no se contó con el criterio técnico del personal del Acueducto Municipal
2 competente en el área (Alajuela). Acusa que de acuerdo al artículo 3 del Código
3 Municipal, los señores regidores del municipio de Santa Bárbara de Heredia no son
4 competentes para realizar una inspección en el cantón Alajuelense, con un criterio
5 subjetivo que no le corresponde al gobierno local de Santa Bárbara, excediendo sus
6 potestades y facultades brindadas por ley.

7 IV.- Sobre el fondo. De un estudio minucioso del expediente administrativo y los
8 argumentos expuestos por la Alcaldía, se desprende que el conflicto planteado entre
9 ambas autoridades municipales, gravita en la orden girada por el Concejo para que a
10 los vecinos de la zona conocida como Mojón, se les reconecte a la red de distribución
11 de agua potable administrada por el Ayuntamiento de Santa Bárbara, sin embargo la
12 Alcaldía después de la orden girada por la Sala Constitucional para que se determinen
13 los límites entre los cantones de Alajuela y Santa Barbara, recibió el criterio técnico del
14 Departamento Topográfico y Observación del Territorio Instituto Geográfico Nacional,
15 DIG-TOT-0611-2022, por el cual se tiene certeza en la colindancia territorial de ambos
16 Ayuntamientos; y por ello se llevó a cabo la desconexión y traslado correspondiente de
17 las pajas de agua a favor de la red de distribución administrada por la Corporación
18 Municipal de Alajuela. Explica el Alcalde que en el proceso se dictó la orden sanitaria
19 que ha utilizado de fundamento el Concejo Municipal, para adoptar el acuerdo vetado,
20 sin embargo, el mismo Ministerio de Salud la dejó sin efecto en la resolución MS-
21 DRRSCN-AJ-J-029-2023 del 20 de febrero del 2023, es decir unos meses antes de la
22 fecha del acuerdo impugnado. Considera esta Cámara, que el señor Alcalde lleva razón
23 en sus argumentos de nulidad desarrollados; efectivamente son las Municipalidades
24 entes eminentemente territoriales, así se desprende de los ordinales 1 y 3 del Código
25 Municipal, donde ejercen sus competencias con autonomía según se desprende del 169
26 de la Constitución Política. Por ello, la orden girada por el cuerpo edil, con efectos sobre
27 el cantón vecino de Alajuela, es contraria al ordenamiento jurídico, siendo ello suficiente
28 para declarar su nulidad, no obstante, también lleva razón la Alcaldía al señalar un vicio
29 en el elemento motivo del acto vetado, por cuanto la orden sanitaria que les sirvió de
30 fundamento, para la fecha del acuerdo, ya había sido anulada por el Ministerio de Salud,



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0294

1 lo que a la luz del 133 de la Ley General de la Administración Pública constituye una
2 grave falencia del acto administrativo, en el tanto “el motivo deberá ser legítimo y existir
3 como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto”. Por estas razones, lo procedente
4 es declarar con lugar el veto interpuesto por la Alcaldía de Santa Bárbara, declarando
5 la nulidad absoluta del acuerdo comunicado por la Secretaría Municipal, en los oficios
6 SCMSB-0096- 2023 del 15 de marzo del 2023 y SCMSB-00108-2023 del 23 de marzo
7 del 2023, y adoptado en la sesión ordinaria N°149-2023 del lunes 13 de marzo del 2023.
8 V.- De la devolución del expediente. Al haberse sustanciado esta sede en forma
9 electrónica, queda a disposición de las partes obtener una copia integral que contiene
10 tanto el expediente administrativo remitido por la Corporación Municipal así como la
11 totalidad de las piezas que conforman la presente alzada, para lo cual deberá aportar el
12 dispositivo electrónico de almacenamiento (llave maya o disco compacto). Asimismo, en
13 caso que hubiere ingresado documentación física o electrónica (planos, fotografías,
14 informes, etc.) que permanezca aún en custodia el Despacho, podrá retirarla quien la
15 aportó en un plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12
16 del Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial, aprobado por la
17 Corte Plena en sesión n.º 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en
18 el Boletín Judicial n.º 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por
19 el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión n.º 43-12 celebrada el 3 de mayo
20 del 2012, artículo LXXXI.
21 POR TANTO, Se declara con lugar el veto, y se anula el acuerdo comunicado por la
22 Secretaria Municipal, en los oficios SCMSB-0096-2023 del 15 de marzo del 2023 y
23 SCMSB-00108-2023 del 23 de marzo del 2023, y adoptado en la sesión ordinaria N°149-
24 2023 del lunes 13 de marzo del 2023.-
25 Francisco José Chaves Torres
26 Jorge Leiva Poveda
27 Fabián Núñez Castrillo
28 Firmado digital de: FRANCISCO CHAVES TORRES, JUEZ/A DECISOR/A FABIAN
29 NUÑEZ CASTRILLO, JUEZ/A DECISOR/A JORGE LEIVA POVEDA, JUEZ/A
30 DECISOR/A



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0295

1 EXPEDIENTE: 23-002449-1027-CA

2 ASUNTO: Veto Municipal

3 RECURRENTE: Victor Manuel Hidalgo Solís (Alcalde)

4 RECURRIDA: Municipalidad de Santa Bárbara

5

6 (El resaltado es propio).

7

8 II. Sobre las normas que regulan la Jerarquía impropia bifásica:

9 Constitución Política, Revisión de los acuerdos Municipales. Artículo 173.- Los acuerdos
10 Municipales podrán ser: 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de
11 veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado. En ambos casos si la
12 Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes
13 pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva
14 definitivamente.

15 Jerarquía Administrativa Impropia en la Ley General de la Administración Pública
16 Artículo 180.-Será competente, en la vía administrativa, para anular o declarar la nulidad
17 de un acto el órgano que lo dictó, el superior jerárquico del mismo, actuando de oficio o
18 en virtud de recurso administrativo, o el contralor no jerárquico, en la forma y con los
19 alcances que señale esta ley. Artículo 181.-El contralor no jerárquico podrá revisar sólo
20 la legalidad del acto y en virtud de recurso administrativo, y decidirá dentro del límite de
21 las pretensiones y cuestiones de hecho planteadas por el recurrente, pero podrá aplicar
22 una norma no invocada en el recurso.

23 Jerarquía Impropia del Tribunal Contencioso Administrativo de acuerdo con el Código
24 Municipal. Artículo 165. Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán
25 interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá
26 plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la
27 inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria
28 siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior
29 Contencioso-Administrativo. Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve
30 transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0296

1 no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada
2 podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del
3 Código Procesal Contencioso-Administrativo. Lo dispuesto en el párrafo anterior será
4 aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no
5 llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para
6 resolverla.

7 Recurso no jerárquico en materia municipal de acuerdo con el Código Procesal
8 Contencioso Administrativo. Artículo 189.- Será de conocimiento del Tribunal de lo
9 Contencioso-Administrativo, la apelación contra los acuerdos municipales, establecida
10 en el artículo 173 de la Constitución Política. Artículo 190.- 1) La apelación contra los
11 acuerdos que emanen del concejo municipal, ya sea directamente o con motivo de la
12 resolución de recursos en contra de acuerdos de órganos municipales jerárquicamente
13 inferiores, deberá ser conocida y resuelta por el Tribunal de lo Contencioso-
14 Administrativo. 2) Una vez interpuesto el recurso de apelación, la municipalidad elevará
15 los autos al conocimiento del Tribunal, previo emplazamiento a las partes y demás
16 interesados, por el plazo de cinco días, quienes deberán señalar medio, lugar o forma
17 para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo. Artículo 191.- 1) Si el
18 concejo no conoce de los recursos de revocatoria o apelación subsidiaria en la
19 oportunidad señalada en el Código Municipal, el interesado podrá comparecer
20 directamente ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, y solicitar que se
21 conozca y resuelva el recurso de apelación planteado. 2) En dicho supuesto, el Tribunal
22 deberá requerir el envío del expediente administrativo al concejo municipal, dentro del
23 plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción
24 personal del oficio correspondiente, bajo el apercibimiento de que, en caso de
25 incumplimiento, incurrirá en el delito de desobediencia a la autoridad, sin perjuicio de las
26 sanciones disciplinarias correspondientes y de las multas personales que se le
27 impongan, de acuerdo con las reglas del artículo 159 de este Código. Artículo 192.- 1)
28 Recibido el expediente o aportada su copia certificada, el Tribunal dará audiencia por
29 cinco días hábiles a los interesados, para que expresen sus agravios, y al concejo
30 municipal, para que haga las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido el plazo



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0297

1 para ello, deberá dictarse la resolución final correspondiente, dentro del quinto día hábil.
2 2) Lo resuelto en definitiva por el Tribunal no impedirá que los apelantes o la
3 municipalidad discutan el asunto en la vía plenaria.
4 Ahora bien, para mayor abundamiento se cita la Resolución N° 00425 – 2009 del 22 de
5 octubre del 2009 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección II , sobre la
6 competencia del Tribunal en su condición de jerarca impropio bifásico de las
7 Municipalidades, que dice:
8 “(...) DE LA COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL.- Previo a analizar la apelación
9 formulada, es necesario aclarar que en este asunto el Tribunal Contencioso
10 Administrativo actúa en su condición de jerarca impropio (bifásico) de las
11 Municipalidades, al tenor de la expresa voluntad del constituyente originario, consignada
12 en el artículo 173 de la Constitución Política, y que desarrollan los artículos 156 del
13 Código Municipal, 84 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso
14 Administrativa y 189 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Con lo cual,
15 ejerce una función eminentemente administrativa, no obstante tratarse de un Tribunal
16 de justicia, inserto en la organización del Poder Judicial, en tanto le ha sido delegado el
17 control último de legalidad de decisiones administrativas concretas de las decisiones
18 municipales, previo al control jurisdiccional. Por tal motivo, en tanto se constituye en una
19 función eminentemente administrativa, actúa como un mecanismo de tutela
20 administrativa, el cual debe insertarse dentro de la esfera organizacional de la
21 Administración -en este caso, de las municipalidades; que al tenor de lo establecido en
22 el artículo 181 de la Ley General de la Administración Pública, puede revisar,
23 únicamente, la legalidad del acto en virtud de recurso administrativo y debe decidir
24 dentro del límite de las pretensiones y cuestiones de hecho planteadas por el recurrente
25 pudiendo aplicar una norma no invocada en el recurso. Conviene aclarar al respecto,
26 que en nuestro ordenamiento jurídico al encontrarse plenamente recogidos en la ley
27 positiva los límites de la discrecionalidad (artículos 15, 16, 17, 158, párrafo cuarto y 160
28 de la Ley General de la Administración Pública) eventualmente, el contralor no jerárquico
29 puede revisar, también, la oportunidad, conveniencia o mérito del acto impugnado (...)
30 como se aclaró previamente, este Tribunal actúa en su condición de jerarca impropio



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0298

1 bifásico de la municipalidad recurrida; y , en segundo lugar, en razón de ser abuntante
2 la jurisprudencia constitucional -como de seguido se analizará-, respecto de la
3 competencia municipal en la materia urbano-local, que permiten la regulación y
4 determinación de los límites del ejercicio del derecho de propiedad a través de los planes
5 reguladores. Al tenor de lo cual, el análisis que se hace a continuación es estrictamente
6 con el parámetro del bloque de legalidad, como lo disponen las normas que confieren
7 competencia a este Despacho en la materia municipal, actuando como jerarca impropio
8 de las corporaciones municipales (...).
9 La negrita pertenece al original.

10

11 En esta misma línea, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda
12 Sección Tercera, de II Circuito Judicial de San José mediante la Resolución 200-2019
13 de las once horas treinta minutos doce de abril del dos mil diecinueve indicó:

14 "(...) I. Sobre la naturaleza de la función realizada por la Sección III del Tribunal
15 Contencioso Administrativo. Atendiendo al objeto de este proceso, resulta necesario
16 establecer con claridad, la participación de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso
17 Administrativo en este caso. Como parte de las jerarquías impropias de grado bifásico
18 que aún perviven, ese órgano funge como contralor no jerárquico en materia municipal.
19 Tal competencia se ha otorgado tomando como base lo preceptuado por el ordinal 173
20 de la Carta Magna. En esa línea, en el Código Procesal Contencioso Administrativo, en
21 el Título IX Procesos Especiales, en el capítulo II regula el denominado "Recurso no
22 jerárquico en materia municipal". El mandato 189 ibidem señala con claridad: "Será de
23 conocimiento del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la apelación contra los
24 acuerdos municipales, establecida en el artículo 173 de la Constitución Política.". Por su
25 parte, el artículo 172 del Código Municipal asigna igual potestad respecto de los actos
26 que emanen del Alcalde Municipal. Desde esa óptica, se constituye en un contralor no
27 jerárquico en materia municipal, cuyas decisiones agotan la vía administrativa, requisito
28 este último que resulta preceptivo para acudir a la tutela jurisdiccional según lo
29 establecido por el artículo 31 del Código Procesal Contencioso Administrativo y el fallo
30 3669-2006 de la Sala Constitucional. A mayor abundamiento se trae como antecedente



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0299

1 el fallo de la Sección Sexta de este Tribunal No. 305-2005 de las 14 horas 10 minutos
2 del 29 de julio del 2005, que sobre el particular señala: "III.-DE LA COMPETENCIA DEL
3 TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO.- Estima pertinente este Tribunal aclararle al
4 recurrente que la participación que tiene en la gestión municipal deriva directamente de
5 lo dispuesto en el artículo 173 de la Constitución Política, que lo estatuye como jerarca
6 impropio de las corporaciones municipales, al asignarle el conocimiento definitivo de los
7 acuerdos del Concejo –órgano deliberativo de las municipalidades (artículo 12 del
8 Código Municipal)–. Es así como se constituye en un jerarca impropio bifásico de los
9 entes locales, esto es, se constituye en órgano superior de un ente distinto de la esfera
10 organizativa que conoce, en tanto está residenciada en un órgano jurisdiccional, al estar
11 dependiente del Poder Judicial, pero ejerciendo una función administrativa, con lo cual,
12 agota esa vía. En estos supuestos, nunca puede actuar de oficio, de donde la tutela que
13 ejerce sólo es a instancia de parte, y únicamente referido a asuntos de legalidad, no de
14 discrecionalidad (al tenor de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley General de la
15 Administración Publica); sin embargo, sí puede sustituir, anular y corregir con ocasión
16 del recurso formulado, precisamente al tenor de las facultades que se le reconocen en
17 el artículo 102 de la Ley General de la Administración Publica." Empero, de las
18 competencias revisoras que ejerce dicha Sección respecto de las conductas
19 municipales en su papel de jerarca impropio, se excluyen las siguientes materias: a)
20 tributaria municipal, en la que en tesis de principio opera el régimen recursivo
21 establecido por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y en virtud del cual
22 las apelaciones contra las decisiones locales las dirime el Tribunal Fiscal Administrativo
23 (salvedad de la materia de patentes, en la que regulaciones específicas permiten este
24 control), b) contratación administrativa municipal, en la que aplican las regulaciones de
25 la Ley de la Contratación Administrativa, con agotamiento de la vía por parte de la
26 Contraloría General de la República o el jerarca interno respectivo, y c) empleo público
27 municipal, en los supuestos de régimen especial de impugnación que estatuye el
28 numeral 150 del Código Municipal, norma que remite la apelación al Tribunal de Trabajo
29 respectivo. En cuanto a esta función que ejerce la Sección Tercera, se insiste, su
30 competencia surge a petición de parte, sin que sea viable la revisión oficiosa de un



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0300

1 determinado asunto. Por demás, su examen debe versar sobre aspectos de estricta
2 legalidad, lo que viene dicho no solamente por el numeral 181 de la Ley No. 6227, sino
3 además, se desprende de lo preceptuado por el canon 156 del Código Municipal en
4 cuanto expone: "Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán
5 interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá
6 plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la
7 inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria
8 siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior
9 Contencioso-Administrativo. (...)" Igual regla sigue el canon 162 ibidem, a propósito de
10 las apelaciones formuladas contra las decisiones del alcalde, sea conociendo
11 directamente o mediante recurso de alzada. Lo anterior supone que el papel que ejerce
12 este órgano se traduce en un control de legalidad del acto precedente dentro del marco
13 de los agravios esbozados por la parte recurrente. De ahí que resulte necesario en el
14 sub exámine, ingresar a la valoración del cumplimiento de tales parámetros en el caso
15 concreto (...".

16

17 III. Que esta comisión analiza a) Que mediante resolución No. 279 -2023 el Tribunal
18 Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera en su condición de
19 contralor no jerárquico en materia municipal -cuyas decisiones agotan la vía
20 administrativa-, resolvió : "(...) Se declara con lugar el veto, y se anula el acuerdo
21 comunicado por la Secretaria Municipal, en los oficios SCMSB-0096-2023 del 15 de
22 marzo del 2023 y SCMSB-00108-2023 del 23 de marzo del 2023, y adoptado en la
23 sesión ordinaria N°149-2023 del lunes 13 de marzo del 2023 (...". b) Que en
24 cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal, el Concejo Municipal anule el acuerdo no 6-
25 2023 los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Mario Camacho Muñoz; Álvaro
26 Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias Sandoval que dice "(...) Se
27 solicite y se insta a la Administración se CONECTE el caudal de tres pulgadas tal cual
28 estaba conectado antes de la suspensión, conforme lo establecido la orden sanitaria,
29 solamente media pulgada de agua potable al tubo de tres pulgadas. Esto para dar



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0301

1 verdadero cumplimiento a la orden sanitaria MS – DDRSCN- DASSB-1280-2022, ya que
2 la misma carece de cumplimiento real en este sentido.

3 Se solicite a la administración se mande a reparar con carácter de urgente los tubos
4 están expuestos a la intemperie y que se desconectan con gran facilidad. Pudiendo
5 ocasionar con esto un grave daño a la salud pública del cantón (...)"

6 Acuerdo que fue comunicado mediante los oficios no. SCMSB-0096-2023 del 15 de
7 marzo del 2023 y SCMSB-00108-2023 del 23 de marzo de 2023 por la secretaria del
8 Concejo Municipal. c) Que de acuerdo con los análisis de fondo realizados por el
9 Tribunal resulta de interés señalar: "(...) la orden girada por el cuerpo edil, con efectos
10 sobre el cantón vecino de Alajuela, es contraria al ordenamiento jurídico, siendo ello
11 suficiente para declarar su nulidad, no obstante, también lleva razón la Alcaldía al
12 señalar un vicio en el elemento motivo del acto vetado, por cuanto la orden sanitaria que
13 les sirvió de fundamento, para la fecha del acuerdo, ya había sido anulada por el
14 Ministerio de Salud, lo que a la luz del 133 de la Ley General de la Administración Pública
15 constituye una grave falencia del acto administrativo, en el tanto "el motivo deberá ser
16 legítimo y existir como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto". Por estas razones,
17 lo procedente es declarar con lugar el veto interpuesto por la Alcaldía de Santa Bárbara,
18 declarando la nulidad absoluta del acuerdo comunicado por la Secretaría Municipal, en
19 los oficios SCMSB-0096- 2023 del 15 de marzo del 2023 y SCMSB-00108-2023 del 23
20 de marzo del 2023, y adoptado en la sesión ordinaria N°149-2023 del lunes 13 de marzo
21 del 2023.-

22 POR TANTO, con fundamento en los artículos 11, 169, y 173 de la Constitución Política;
23 4, 5, 11, 180, 181 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública; 189,
24 190,191 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo 4, 13 inciso e), 167 y
25 173 del Código Municipal, se recomienda al Concejo Municipal la aprobación del
26 presente informe en su totalidad y acordar:

27 I. Que en cumplimiento de la Resolución No. 279 -2023 de las ocho horas cuarenta
28 y cinco minutos del veintinueve de junio del dos mil veintitrés del TRIBUNAL
29 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA, ANEXO A DEL II
30 CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, que en su Por Tanto dispuso: "(...) Se declara con



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0302

1 lugar el veto, y se anula el acuerdo comunicado por la Secretaria Municipal, en los oficios
2 SCMSB-0096-2023 del 15 de marzo del 2023 y SCMSB-00108-2023 del 23 de marzo
3 del 2023, y adoptado en la sesión ordinaria N°149-2023 del lunes 13 de marzo del 2023
4 (...)",

5 El Concejo Municipal anula el acuerdo no 6-2023 de la sesión ordinaria no 149-2023
6 celebrada el 13 de marzo de 2023, que dice: "(...) Se solicite y se insta a la
7 Administración se CONECTE el caudal de tres pulgadas tal cual estaba conectado antes
8 de la suspensión, conforme lo establecido la orden sanitaria, solamente media pulgada
9 de agua potable al tubo de tres pulgadas. Esto para dar verdadero cumplimiento a la
10 orden sanitaria MS – DDRSCN- DASSB-1280-2022, ya que la misma carece de
11 cumplimiento real en este sentido.

12 Se solicite a la administración se mande a reparar con carácter de urgente los tubos
13 están expuestos a la intemperie y que se desconectan con gran facilidad. Pudiendo
14 ocasionar con esto un grave daño a la salud pública del cantón (...)", Acuerdo que fue
15 comunicado mediante los oficios no. SCMSB-0096-2023 del 15 de marzo del 2023 y
16 SCMSB-00108-2023 del 23 de marzo de 2023 por la secretaria del Concejo Municipal.
17 Comuníquese.

18 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la Comisión. Al no haber
19 comentarios al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

20 4 VOTOS POSITIVOS

21 **ACUERDO No. 12-2023**

22 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
23 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez,** acuerdan por
24 **unanimidad de los presentes: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión**
25 **de Asuntos Jurídicos No. 35-CAJ-MSB-2023".**

26 **La Presidencia,** somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión, y su
27 firmeza.

28 4 VOTOS POSITIVOS

29 **ACUERDO No. 13-2023**



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0303

1 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho
2 Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por
3 unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:

4 I. Que en cumplimiento de la Resolución No. 279 -2023 de las ocho horas
5 cuarenta y cinco minutos del veintinueve de junio del dos mil veintitrés del
6 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA,
7 ANEXO A DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, que en su Por Tanto
8 dispuso: “(...) Se declara con lugar el veto, y se anula el acuerdo
9 comunicado por la Secretaria Municipal, en los oficios SCMSB-0096-2023
10 del 15 de marzo del 2023 y SCMSB-00108-2023 del 23 de marzo del 2023, y
11 adoptado en la sesión ordinaria N°149-2023 del lunes 13 de marzo del 2023
12 (...)”,

13 El Concejo Municipal anula el acuerdo no 6-2023 de la sesión ordinaria no
14 149-2023 celebrada el 13 de marzo de 2023, que dice: “(...) Se solicite y se
15 insta a la Administración se CONECTE el caudal de tres pulgadas tal cual
16 estaba conectado antes de la suspensión, conforme lo establecido la orden
17 sanitaria, solamente media pulgada de agua potable al tubo de tres
18 pulgadas. Esto para dar verdadero cumplimiento a la orden sanitaria MS –
19 DDRSCN- DASSB-1280-2022, ya que la misma carece de cumplimiento real
20 en este sentido.

21 II. Se solicite a la administración se mande a reparar con carácter de urgente
22 los tubos están expuestos a la intemperie y que se desconectan con gran
23 facilidad. Pudiendo ocasionar con esto un grave daño a la salud pública
24 del cantón (...)”, Acuerdo que fue comunicado mediante los oficios no.
25 SCMSB-0096-2023 del 15 de marzo del 2023 y SCMSB-00108-2023 del 23 de
26 marzo de 2023 por la secretaria del Concejo Municipal.

27 III. Comuníquese.

28 G.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. 016-CHP-
29 MSB-2023, que dice: “(...) La Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto en
30 uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política,



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0304

1 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del
2 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago
3 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento
4 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

5

6 Está comisión conoce el oficio no. 99-CCDRSBH del Comité Cantonal de Deportes y
7 Recreación de Santa Bárbara, que dice "(...) Mediante la presente les comunicamos el
8 acuerdo tomado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de
9 Heredia, en su sesión ordinaria N° 08-2023 del 12 de junio del 2023, en el cual se
10 aprobó el Segundo Presupuesto Extraordinario para el presente periodo (...)" según
11 como consta en la sesión ordinaria número 165-2023 celebrada el lunes 03 de julio de
12 2022, Lectura de Correspondencia Artículo IV, punto D.

13

14 **RESULTANDO**

15 I. Está comisión conoce el oficio no. 99-CCDRSBH del Comité Cantonal de Deportes y
16 Recreación de Santa Bárbara, que dice "(...) Mediante la presente les comunicamos el
17 acuerdo tomado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de
18 Heredia, en su sesión ordinaria N° 08-2023 del 12 de junio del 2023, en el cual se
19 aprobó el Segundo Presupuesto Extraordinario para el presente periodo (...)" según
20 como consta en la sesión ordinaria número 165-2023 celebrada el lunes 03 de julio de
21 2022, Lectura de Correspondencia Artículo IV, punto D.

22 II. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo unánime N°4-2023, conviene en
23 trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio supra del Comité Cantonal
24 de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

25 III. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el pasado jueves 13 de julio de los
26 corrientes con la asistencia de los señores Regidores: Hamlet Méndez, Álvaro Morales
27 y Mario Camacho.

28

29 **CONSIDERANDO**



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0305

1 I. Generalidades. Naturaleza jurídica de los comités cantonales de deportes y
2 recreación. Los comités fueron creados con el objeto de optimizar la eficiencia de la
3 función administrativa constituyéndose como el encargado de la implementación de
4 programas deportivos en la comunidad y el mantenimiento de las instalaciones. Estas
5 organizaciones son reguladas por el Código Municipal a partir del Título VII, Capítulo
6 Único, artículos 173 al 181 y sus características esenciales están establecidas en el
7 artículo 173, que a la letra dice:

8 “En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la
9 municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar
10 planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para
11 construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las
12 otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y
13 recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.

14 Cogiéndose del texto supra: a) son órganos adscritos a la municipalidad, por lo que
15 conforma la estructura organizativa del gobierno local respectivo, y está subordinado al
16 Consejo Municipal, a quien le corresponde definir su funcionamiento y ejerce el control
17 sobre las funciones y uso de los recursos. b) cuentan con personalidad jurídica
18 instrumental para cumplimiento de los fines legalmente establecidos c) tienen
19 presupuesto propio que corresponde a un tres por ciento de los ingresos municipales
20 anuales.

21 Los artículos del Código Municipal que establecen concretamente la relación entre el
22 Concejo Municipal y el comité son:

23 ☐ Cada Municipio a través del Concejo Municipal establece el funcionamiento del
24 comité mediante reglamento, el cual deberá contener el procedimiento de elección de
25 sus miembros y la administración de los espacios deportivos municipales. (artículos
26 178 y 174 del Código Municipal)

27 ☐

28 En la primera semana de julio de cada año el comité debe someter a conocimiento del
29 Concejo Municipal sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de
30 aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad. Además, deberán presentar



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0306

1 el informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior. (artículo 181
2 del Código Municipal).

3 ☐

4 En cuanto a su presupuesto, cada municipio les designara como mínimo un tres por
5 ciento (3%) de los ingresos ordinarios del presupuesto municipal. De ese porcentaje
6 solo podrá utilizarse un 10% como máximo, para gastos administrativos y el resto para
7 los programas deportivos y recreativos. En cuanto a las inversiones y obras en el cantón,
8 el comité debe coordinar con cada municipalidad respectiva (artículos 159 y 159).

9

10 Ahora bien, de conformidad con el artículo 174 del Código Municipal el Concejo
11 Municipal de Santa Bárbara en la sesión extraordinaria No. 22-2017 celebrada el jueves
12 25 de mayo del 2017, mediante el acuerdo No. 1001-2017 aprobó el Reglamento para
13 la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
14 Santa Bárbara, delegándole potestades de representación, organización,
15 administración de instalaciones públicas, entre otros aspectos, conforme el
16 ordenamiento jurídico.

17 A mayor abundamiento, se mencionan los siguientes artículos del reglamento en
18 relación con su estructura organizativa, conformación y sus funciones, a letra señalan:
19 Artículo 1.-Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación de este, se
20 entiende por:

21 (...)

22 u. Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior del CCDRSB, conformada por
23 cinco personas residentes del Cantón de Santa Bárbara (...).

24

25 Artículo 6.- El CCDRSB está constituido por la estructura organizativa que enseguida se
26 detalla:

27

28 a. Junta Directiva

29

30 b. Secretaría de la Junta Directiva



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0307

1

2 c. Administración y su Secretaría

3

4 d. Las Comisiones que estime conveniente la Junta.

5

6

7 e. Los Comités Comunales representantes de los distritos y comunidades.

8

9 f. Las Asociaciones Recreativas y Deportivas adscritas al CCDRSB.

10

11 g. Las Organizaciones Comunales inscritas en la Junta Directiva.

12

13 Artículo 14.- La Junta Directiva del CCDRSB estará integrada por cinco personas
14 residentes en el cantón, nombrados para tal efecto, con quince días hábiles de
15 antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente, de la siguiente forma:

16 a. Dos personas nombradas por el Concejo Municipal, procurando que sean un
17 hombre y una mujer.

18

19 b. Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del
20 cantón, adscritas al CCDRSB procurando que sean un hombre y una mujer.

21

22 c. Una persona de las organizaciones comunales restantes.

23 Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo
24 Municipal, según condiciones dispuestas en el Código Municipal.

25 Los miembros del inciso b), serán elegidos por la Asamblea de Organizaciones
26 Deportivas y Recreativas convocada por la Junta Directiva saliente para tal efecto,
27 debiendo realizar la convocatoria con un mínimo de treinta días hábiles previos a la
28 mencionada asamblea. Esta asamblea la conformarán las Asociaciones u
29 organizaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRSB con personería jurídica
30 vigente; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos,



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0308

1 como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o
2 vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La
3 elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría
4 simple de los presentes, procurando respetar la equidad y paridad de género, salvo
5 imposibilidad material para hacerlo.

6 El miembro del inciso c), será elegido o elegido por Asamblea convocada por la Junta
7 Directiva del Comité Cantonal de las ONG y organizaciones inscritas del CCDRSB. Esta
8 asamblea la conformarán las asociaciones o organizaciones comunales con personería
9 jurídica vigente, inscritas al citado CCDRSB y registradas por la Junta Directiva; la lista
10 de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo,
11 a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a un voto del presidente o vicepresidente de
12 cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha.

13

14 Artículo 15.- Funciones de la Junta Directiva del CCDRSB:

15

16 a. Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRSB.

17

18 b. Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o
19 recreativas del cantón.

20

21 c. Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Santa Bárbara sean
22 dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón.

23

24 d. Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa.

25

26 e. Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean
27 conocidas por el Concejo Municipal.

28

29 f. Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes
30 en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su conocimiento.



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0309

1

2 g. Aprobar los convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación
3 Municipal y la normativa vigente. Toda vinculación no contemplada dentro de las
4 facultades o competencias del CCDRSB con terceros debe contar con la aprobación del
5 Concejo Municipal.

6

7 h. Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos
8 sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos
9 ingresados por alquileres.

10

11 i. Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.

12

13 J. Juramentar a los miembros electos de los Comités Comunales.

14

15 k. Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con
16 la Comisión de Instalaciones Deportivas, para lo cual se debe observar lo establecido
17 en la normativa vigente.

18

19 l. Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se
20 implementan en el cantón o en los que se participa representando a Santa Bárbara.

21

22 m. Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan
23 en el cantón.

24

25 n. Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo
26 al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses
27 de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado,
28 todo conforme a las NIC y NIIF.

29



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0310

1 o. Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y
2 anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRSB ha
3 autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y enero
4 de cada año.

5

6 p. Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo con la
7 legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.

8

9 q. Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del
10 cantón.

11

12 r. Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos
13 Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Santa Bárbara las
14 actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del
15 Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.

16

17 s. Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de
18 Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas
19 deportivas y recreativa como el resto inscritas de la Sociedad Civil del Cantón y adscritas
20 al C.C.D.R.B.

21

22 De lo expuesto y conforme con lo regulado por el Código Municipal y el Reglamento
23 para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
24 de Santa Bárbara, constituye al superior jerárquico del comité, sea su Junta Directiva,
25 el órgano responsable de aprobar a lo interno los presupuestos y sus modificaciones
26 mediante acto administrativo dispuesto al efecto, de acuerdo con el bloque de legalidad
27 y la normativa técnica vinculante en la materia presupuestaria.

28 II. Que esta comisión analiza: Que el Concejo Municipal no puede asumir la condición
29 de jerarca del Comité en los temas que han sido objeto de desconcentración, sin
30 embargo en materia presupuestaria y específicamente en lo concerniente a su



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0311

aplicación en el sector descentralizado y los órganos desconcentrados, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y el numeral 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en materia de presupuestos, el Concejo debe fiscalizar que los presupuestos del comité cumplan con las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012- DC-DFOE4. Concretamente lo dispuesto por la Norma Técnica 4.2.3, donde se hace referencia en que la responsabilidad de la aprobación interna del presupuesto inicial y sus variaciones recae sobre el jerarca o máxima autoridad de la institución, que en el presente caso se verificó el acuerdo de la sesión ordinaria 08-2023 del 12 de junio del 2023, mismo que aprobó el presupuesto extraordinario 02-2023 como se detalla:

Justificación de Ingresos Extraordinarios.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

Tel. 61317951

ccdrsantabarbara@gmail.com

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PERIODO 2023

Código N° 1.3.1.2.04.01: Alquiler de edificios e instalaciones

Alquiler del estadio (1.3.1.2.04.01.1) €12.000.000,00

Se ha realizado la firma del convenio de uso de instalaciones del estadio Carlos Alvarado Villalobos con el Club Sport Herediano, por este motivo estarán ingresando a las cuentas el Comité de Deportes dos millones de colones mensuales, los cuales se utilizarán para la adquisición de un fondo de inversiones en el banco de Costa Rica, dichos fondos se utilizarán posteriormente para la construcción de una cancha sintética en el Centro Turístico Guachipelines del cual este comité es copropietario. Estos recursos ingresarán a partir de mes de Julio.

Este es el detalle de los ingresos del Segundo Presupuesto Extraordinario del periodo 2023.
Atentamente

Candy Trigueros Gutiérrez
Presidente



JUNIO 2023



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0312

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02- 2023
SECCION DE INGRESOS

CODIGO	DETALLE	MONTO	%
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	12 000 000,00	100,00%
1.3.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12 000 000,00	100,00%
1.3.1.2.00.00.0.0.000	VENTA DE SERVICIOS	12 000 000,00	100,00%
1.3.1.2.04.00.0.0.000	ALQUILERES	12 000 000,00	100,00%
1.3.1.2.04.01.0.0.000	Alquiler de edificios e instalaciones	12 000 000,00	100,00%
1.3.1.2.04.01.1.0.000	Alquiler del estadio	12 000 000,00	100,00%
TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02- 2023		12 000 000,00	100,00%

Candy Trigueros Gutierrez
Presidente



Rafael Ugalde González
Tesorero

Justificación de Egresos



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA
Tel. 61317951
ccdr@santabarbara@gmail.com

JUSTIFICACIONES DE LAS PARTIDAS DE EGRESOS (gastos)

Segundo presupuesto extraordinario período 2023

PROGRAMA 2: Servicios comunales (Recreativos) (12.000.000.00 colones)

En el programa II Servicios Comunales, la misión fundamental es brindar servicios de calidad a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades, en este caso, se brindará el servicio 09 denominado "Servicios educativos, culturales y recreativos" lo que nos permitirá promover y desarrollar en el cantón de Santa Bárbara de Heredia el deporte y la recreación en toda la población, se aumentará una meta, que se detalla a continuación:

- Adquisición de un fondo de inversiones en el banco de Costa Rica, dichos fondos se utilizarán posteriormente para la construcción de una cancha sintética en el Centro Turístico Guachipelines del cual este comité es copropietario.

Este es el detalle de los egresos del Segundo Presupuesto Extraordinario del periodo 2023.

Cordialmente

Candy Trigueros Gutiérrez
Presidente



JUNIO 2023



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0313

1 Detalle de Origen y Aplicación de Recursos

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13 Detalle del Plan Operativo Anual

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02 PARA EL PERIODO 2023
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (Por Parada)	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
						Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
1.3.1.2.04.01.2.0.000	Alquiler de edificios e instalaciones (Alquiler de Estadio)	12 000 000,00	Servicios deportivos y recreativos	Adquisición de valores de instituciones publicas financieras	12 000 000,00	0,00	0,00	12 000 000,00	
		12 000 000,00			12 000 000,00	0,00	0,00	12 000 000,00	

Firma del funcionario responsable:

[Firma manuscrita]



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia
Presupuesto Extraordinario 02-2023
Detalle del POA 2022

Programa 02			
N. Meta	Meta	Detalle	Monto
12	Adquisición de un fondo de inversiones en el banco de Costa Rica, dichos fondos se utilizarán posteriormente para la construcción de una cancha sintética en el Centro Turístico Guachipelines del cual este comité es copropietario	Adquisición de valores de instituciones publicas financieras	12 000 000,00
Total por programa			12 000 000,00
TOTAL GENERAL			12 000 000,00

[Firma manuscrita]
Candy Trigueros Gutiérrez
Presidente

[Firma manuscrita]
Rafael Ugalde González
Tesorero





Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0314

1 Acuerdo del comité

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

Tel. 61317951

ccdrsantabarbara@gmail.com

99-2023 CCDRSBH

Santa Bárbara, 19 de junio del 2023

Señores
Concejo Municipal
Santa Bárbara de Heredia

Estimados señores:

Mediante la presente les comunicamos el acuerdo tomado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, en su sesión Ordinaria N° 08-2023, del 12 de junio del 2023, en la cual se aprobó el Segundo Presupuesto Extraordinario para el presente periodo.

Lo anterior en cumplimiento del marco jurídico vigente y la Directriz N° R- DC-24-2012, Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012 DC-DFOE, emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

- La normativa que rige la materia presupuestaria a nivel de entidades públicas.
- Lo establecido en el la Directriz N° R- DC-24-2012, Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012 DC-DFOE, emitido por la Contraloría General de la República.
- Que se ha realizado la firma del convenio de uso de instalaciones del estadio Carlos Alvarado Villalobos con el Club Sport Herediano, por este motivo estarán ingresando a las cuentas el Comité de Deportes dos millones de colones mensuales, los cuales se utilizarán para la adquisición de un fondo de inversiones en el banco de Costa Rica, dichos fondos se utilizarán posteriormente para la construcción de una cancha sintética en el Centro Turístico Guachipelines del cual este comité es copropietario.

Por tanto, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, en ejercicio de las facultades que le otorga la normativa que rige esta materia, acuerda:



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0315



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**

Tel. 61317951

ccdrsantabarbara@gmail.com

Primero:

Aprobar el segundo presupuesto extraordinario de ingresos para el período 2023, tal como se desglosa a continuación (montos en colones):

a. Alquiler de edificios e instalaciones	12.000.000,00
TOTAL, DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS PARA EL 2023	12.000.000,00

Segundo:

Aprobar el segundo presupuesto extraordinario de gastos para el período 2023, tal como se desglosa a continuación (montos en colones):

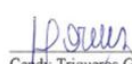
a. Programa II, Adquisición de valores	12.000.000,00
TOTAL, DE GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA EL 2023	12.000.000,00

Tercero:

Aprobar este acuerdo como **ACUERDO FIRME** por unanimidad.

Atentamente:




Candy Trigueros Gutiérrez
Presidente CCDR SB

POR TANTO, de conformidad con los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13, 178 y concordantes del Código Municipal y 15 del Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE4, esta comisión recomienda al Concejo Municipal la aprobación del presente informe de comisión y acordar:



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0316

1 I. Tener por recibido y conocido el oficio No. 99-2023 del CCDRS, que remite la
2 aprobación del presupuesto extraordinario 02-2023 del comité.
3 Comuníquese.

4 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la Comisión. Al no haber
5 comentarios al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

6 4 VOTOS POSITIVOS

7 **ACUERDO No. 14-2023**

8 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
9 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
10 **unanimidad de los presentes: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión**
11 **de Hacienda y Presupuesto No. 16-CHP-MSB-2023”.**

12 **La Presidencia,** somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión, y su
13 firmeza.

14 4 VOTOS POSITIVOS

15 **ACUERDO No. 15-2023**

16 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
17 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
18 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:**

19 I. Tener por recibido y conocido el oficio No. 99-2023 del CCDRS, que remite
20 la aprobación del presupuesto extraordinario 02-2023 del comité.

21 II. Comuníquese.

22 **H.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. 04-COP-MSB-2023,
23 que dice: “(...) La Comisión de Obras Publicas en uso de las facultades que le confieren
24 los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
25 siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del Reglamento Interno de Orden,
26 Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago de Dietas, toma de los Acuerdos
27 Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento en general del Concejo
28 Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

29



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0317

1 ASUNTO: INFORME TECNICO UTGVMSB-069-2023 DE LA UNIDAD TECNICA DE
2 GESTIÓN VIAL
3 RESULTANDO.

4 I.Esta comisión conoce el Informe Técnico UTGVMSB-069-2023 de La Unidad Técnica
5 De Gestión Vial, esto para brindar respuesta a la nota presentada por el Comité Pro
6 Mejora Katsi el 12 de febrero de 2023, en la cual expusieron supuestas construcciones
7 de una persona intentando “conectarse” con la Calle de la Urbanización KATSI en la
8 zona que se detalla:



23 II. Que las notas que fueron conocidas por el Concejo Municipal en el siguiente orden:
24 oficio AMSB-OF-187-2023 que remite el criterio técnico UGTVMSB-069-2023 de la
25 Unidad Técnica de Gestión Vial, en la sesión ordinaria no. 150-2023 del 20 de marzo de
26 2023 y, la nota de los vecinos del Comité Pro Mejora Katsi en la sesión ordinaria 145-
27 2023 del 13 de febrero de 2023.

28 CONSIDERANDO UNICO

29 Que de acuerdo con el criterio técnico de la Unidad Técnica de Gestión Vial UTGVMS-
30 069-2023 se indicó “(...) la franja de tierra es propiedad municipal según número de



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0318

1 Folio Real 4-263555-000 según estudio del Registro Inmobiliario, plano H-2100050-
2 2019 (...) por lo tanto, la zona verde que mencionan los vecinos se encuentra bajo la
3 administración de la Municipalidad y el muro que se construyó de manera ilegal se
4 encuentra dentro de esa zona verde (...).
5



16 Por lo que esta comisión recomienda reenviar este criterio a los interesados y solicitar a
17 la Administración Municipal las acciones inmediatas para la custodia del espacio
18 público municipal e informar las acciones realizadas ante el Concejo Municipal.

19 POR TANTO, con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de
20 la Ley General de la Administración Pública, 4 y 13 del Código Municipal; se recomienda
21 al Concejo Municipal aprobar en su totalidad el presente dictamen y acordar los
22 siguientes puntos resolutivos:

23 I. Brindar copia del criterio técnico UTGVMS-069-2023 al Comité Pro Mejora Katsi,
24 en el cual se indicó: "(...) la franja de tierra es propiedad municipal según número de
25 Folio Real 4-263555-000 según estudio del Registro Inmobiliario, plano H-2100050-
26 2019 (...) por lo tanto, la zona verde que mencionan los vecinos se encuentra bajo la
27 administración de la Municipalidad y el muro que se construyó de manera ilegal se
28 encuentra dentro de esa zona verde (...). (El cual se adjunta digitalmente).

29 II. Instruir a la Administración de manera inmediata, activar los regímenes
30 administrativos o legales -según corresponda- para la tutela o recuperación del espacio



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0319

1 público municipal en la Urbanización KATSI, e informar las acciones realizadas ante el
2 Concejo.

3 III. Comuníquese a las partes.

4 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la Comisión. Al no haber
5 comentarios al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

6 4 VOTOS POSITIVOS

7 **ACUERDO No. 16-2023**

8 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
9 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
10 **unanimidad de los presentes: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión**
11 **de Obras Públicas No. 04-COP-MSB-2023”.**

12 **La Presidencia,** somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión, y su
13 firmeza.

14 4 VOTOS POSITIVOS

15 **ACUERDO No. 17-2023**

16 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
17 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
18 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:**

19 I. Brindar copia del criterio técnico UTGVMS-069-2023 al Comité Pro Mejora
20 Katsi, en el cual se indicó: “(...) la franja de tierra es propiedad municipal
21 según número de Folio Real 4-263555-000 según estudio del Registro
22 Inmobiliario, plano H-2100050-2019 (...) por lo tanto, la zona verde que
23 mencionan los vecinos se encuentra bajo la administración de la
24 Municipalidad y el muro que se construyó de manera ilegal se encuentra
25 dentro de esa zona verde (...)”. (El cual se adjunta digitalmente).

26 II. Instruir a la Administración de manera inmediata, activar los regímenes
27 administrativos o legales -según corresponda- para la tutela o
28 recuperación del espacio público municipal en la Urbanización KATSI, e
29 informar las acciones realizadas ante el Concejo.

30 III. Comuníquese a las partes.



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0320

1 I.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. 05-COP-MSB-2023,
2 que dice: "(...) La Comisión de Obras Publicas en uso de las facultades que le confieren
3 los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
4 siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del Reglamento Interno de Orden,
5 Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago de Dietas, toma de los Acuerdos
6 Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento en general del Concejo
7 Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

8 ASUNTO: PROYECTO INVERSIONES VIQUEZ MONTERIO SOCIEDAD ANONIMA
9 RESULTANDO.

10 I. Esta comisión conoce la propuesta del proyecto presentada por el Sr. Rigoberto Víquez
11 Montero en su condición de apoderado Generalísimo sin limite de suma de la sociedad
12 "Inversiones Víquez Y Montero SA, según como consta la sesión ordinaria 165-2023
13 celebrada el 03 de julio de 2023.

14 II. Que mediante el acuerdo de comisión no. 8-2023 el Concejo acordó: "(...) I. Se recibe
15 la propuesta del proyecto del Sr. Rigoberto Víquez Montero, y se envía a la Comisión
16 de Obras Públicas para su análisis. II. Se instruye a la secretaria del Concejo para que
17 remita la propuesta al INVU, a fin de que nos envíen el criterio técnico sobre el
18 fraccionamiento presentado. III. Comuníquese al interesado (...)"

19 III. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el pasado jueves 13 de julio de los
20 corrientes.

21 CONSIDERANDO UNICO

22 Que esta comisión de previo referirse por el fondo, solicita se cumpla con el punto II del
23 acuerdo no. 08-2023 de la sesión ordinaria 165-2023 que dice "(...) II. Se instruye a la
24 secretaria del Concejo para que remita la propuesta al INVU, a fin de que nos envíen el
25 criterio técnico sobre el fraccionamiento presentado (...)"

26 Por lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal enviar la propuesta del proyecto
27 presentado por el Sr. Rigoberto Víquez Montero en su condición de apoderado
28 Generalísimo sin límite de suma de la sociedad "Inversiones Víquez Y Montero SA al
29 Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para su análisis y recomendación.



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0321

1 POR TANTO, con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11de
2 la Ley General de la Administración Pública, 4 y 13 del Código Municipal; se recomienda
3 al Concejo Municipal aprobar en su totalidad el presente dictamen y acordar los
4 siguientes puntos resolutivos:

5 I. Enviar la propuesta del proyecto presentado por el Sr. Rigoberto Víquez Montero
6 en su condición de apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad
7 “Inversiones Víquez Y Montero SA” al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para
8 su análisis y recomendación.

9 II. Comuníquese

10 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la Comisión. Al no haber
11 comentarios al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

12 4 VOTOS POSITIVOS

13 **ACUERDO No. 18-2023**

14 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
15 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
16 **unanimidad de los presentes: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión**
17 **de Obras Públicas No. 05-COP-MSB-2023”.**

18 **La Presidencia,** somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión, y su
19 firmeza.

20 4 VOTOS POSITIVOS

21 **ACUERDO No. 19-2023**

22 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
23 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
24 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:**

25 I. Enviar la propuesta del proyecto presentado por el Sr. Rigoberto Víquez
26 Montero en su condición de apoderado Generalísimo sin límite de suma de
27 la sociedad “Inversiones Víquez Y Montero SA” al Instituto Nacional de
28 Vivienda y Urbanismo para su análisis y recomendación.

29 II. Comuníquese



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0322

1 I.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración No. 6-CGA-
2 MSB-2023, que dice: "(...) La Comisión Permanente de Gobierno y Administración en
3 uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política,
4 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del
5 Reglamento Interno de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago
6 de Dietas, toma de los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento
7 en general del Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina:
8 Está comisión conoce el Oficio 37-2023 CCDRSBH del 13 de marzo del 2023 que dice:



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SANTA BÁRBARA DE HEREDIA

Tel. 61317951

ccdrsantabarbara@gmail.com

Señores

Concejo Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara.



Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, mediante la presente el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, desea hacer de su conocimiento que el pasado viernes 10 de marzo acudimos junto con la Asociación Barbareña de Voleibol, a una reunión con la Junta Administrativa del IPEC de Santa Bárbara, en la cual se conversó sobre la firma de un convenio de cooperación en cuanto al uso del gimnasio del Liceo de Santa Bárbara, para entrenamientos de voleibol femenino dos días por semana en horas de la noche.

Cabe mencionar que ASBAVOL fue quien realizó las gestiones para que la FECOVOL donara el piso sintético que se colocó en dicho gimnasio a su vez ellos colaboraron con quinientos mil colones para la reparación de la iluminación, al igual el CCDSB invirtió dos millones en dicha iluminación y cinco millones en materiales para la reparación del piso, es por esta razón que no entendemos el porque si el IPEC no invirtió ni un colón en dicha restauración del gimnasio porque está solicitando a ASBAVOL que pague cincuenta mil colones de alquiler mensualmente, además del pago de la electricidad y de los impuestos municipales como agua y basura.

Nos parece un monto muy caro por dos días de uso de gimnasio a la semana, ya que para este tipo de organización le es difícil ya económicamente el pago de entrenadores, transportes, arbitrajes e inscripciones y cada vez vemos lo difícil que es practicar algún deporte en este cantón en donde esta primero el lucro que el bienestar de los jóvenes de nuestra propia comunidad.

Nuestro deseo es poner de conocimiento a ustedes de esta situación y a la vez solicitarles en la manera de lo posible que intervengan sus buenos oficios y solicitarán de alguna manera a la Junta Administrativa del IPEC, que analicen la situación y se flexibilice el cobro que desean realizar.

Agradezco su colaboración, sin más por el momento.

Atentamente;

Candy
Trigueros
Gutierrez

Firmado
digitalmente por
Candy Trigueros
Gutierrez

Fecha: 2023.03.13
11:53:41 -06'00'



CC: Archivo.



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0323

1 Según como consta en la sesión ordinaria número 151-2023 celebrada el 27 de marzo
2 de 2023, Lectura de Correspondencia Artículo IV, punto K.

3

4 **RESULTANDO**

5 I. Está comisión conoce el Oficio 37-2023 CCDRSBH del 13 de marzo del 2023
6 (adjunta), Según como consta en la sesión ordinaria número 151-2023 celebrada el 27
7 de marzo de 2023, Lectura de Correspondencia Artículo IV, punto K.

8 II. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo unánime No 12-2023, conviene en
9 trasladar a la Comisión Gobierno y Administración el oficio del Comité Cantonal de
10 Deportes.

11 III. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el jueves 13 de julio de los corrientes
12 con la asistencia de los señores Regidores: Hamlet Méndez, Álvaro Morales y Mario
13 Camacho.

14 **CONSIDERANDO UNICO**

15 Que esta comisión analizó la solicitud de colaboración presentada por el comité, por lo
16 que previo a referirse por el fondo se recomienda convocar a las partes involucradas
17 para abordar el tema en una mesa de trabajo el próximo jueves 27 de julio a las 4:30pm
18 en la sala de sesiones del Concejo Municipal.

19 **POR TANTO**, de conformidad con los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la
20 Ley General de la Administración Pública, 3, 4, 13 y concordantes del Código Municipal,
21 esta comisión recomienda la aprobación del presente informe en su totalidad y acordar:

22

23 I. Se convoca a la Junta Administrativa del IPEC de Santa Bárbara, y a la
24 Asociación Barbareña de Voleibol para tratar la situación expuesta por el Comité
25 Cantonal de Deportes de SB sobre el convenio de cooperación del uso del gimnasio del
26 Liceo de Santa Barbara el próximo jueves 27 de julio de 2023 a las 4:30pm en la Sala
27 de Sesiones del Concejo Municipal.

28 II. Comuníquese.

29

30



Acta N°66-2023

Fecha: 19/07/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0324

1 La Presidencia, somete a discusión el dictamen de la Comisión. Al no haber
2 comentarios al respecto, se somete a votación el dictamen de la comisión.

3 4 VOTOS POSITIVOS

4 **ACUERDO No. 20-2023**

5 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
6 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
7 **unanimidad de los presentes: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la Comisión**
8 **de Gobierno y Administración No. 06-CGA-MSB-2023”.**

9 **La Presidencia,** somete a votación la recomendación del dictamen de la comisión, y su
10 firmeza.

11 4 VOTOS POSITIVOS

12 **ACUERDO No. 21-2023**

13 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside, Mario Camacho**
14 **Muñoz, Álvaro Morales González, Vincer Sánchez Gutiérrez, acuerdan por**
15 **unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado en firme:**

16 **I. Se convoca a la Junta Administrativa del IPEC de Santa Bárbara, y a la**
17 **Asociación Barbareña de Voleibol para tratar la situación expuesta por el**
18 **Comité Cantonal de Deportes de SB sobre el convenio de cooperación del**
19 **uso del gimnasio del Liceo de Santa Barbara el próximo jueves 27 de julio**
20 **de 2023 a las 4:30pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.**

21 **II. Comuníquese.**

22 Sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas , el señor Presidente Hamlet
23 Alb. Méndez Matarrita, da por concluida la sesión. ----- ES TODO

24

25

26

27

28

29

30

Secretaria

Presidente